

2013

La Tutela y Sus Alternativas: un manual sobre la ley de Maryland

Virginia Rowthorn

University of Maryland Francis King Carey School of Law, vrowthorn@law.umaryland.edu

Ellen Callegary

Follow this and additional works at: <http://digitalcommons.law.umaryland.edu/books>



Part of the [Elder Law Commons](#), and the [Health Law Commons](#)

Recommended Citation

Rowthorn, Virginia and Callegary, Ellen, "La Tutela y Sus Alternativas: un manual sobre la ley de Maryland" (2013). *Book Gallery*. Book 65.

<http://digitalcommons.law.umaryland.edu/books/65>

This Book is brought to you for free and open access by DigitalCommons@UM Carey Law. It has been accepted for inclusion in Book Gallery by an authorized administrator of DigitalCommons@UM Carey Law. For more information, please contact smccarty@law.umaryland.edu.



La tutela y sus alternativas:

un manual sobre la ley de Maryland

Joan O'Sullivan, J.D. (Doctora en Derecho)

Autora

Virginia Rowthorn, J.D. (Doctora en Derecho)

Ellen Callegary, J.D. (Doctora en Derecho)

Coeditoras de la edición 2011 del Manual

Una publicación conjunta del Programa de Leyes y Atención de Salud, Facultad de Derecho, Universidad de Maryland y el Colegio de Abogados de Maryland.

1

Mary Jones ha sido una persona activa toda su vida. Por muchos años, fue maestra de tercer grado y a menudo dirigía obras de teatro en la escuela. Desde que se jubiló, hace muchos años, ha trabajado activamente como voluntaria en organizaciones del gobierno y comunitarias del lugar donde vive.

Hoy en día, Mary Jones tiene 83 años y sus amigos están preocupados por ella. Le cortaron los servicios de teléfonos y de electricidad porque dejó de pagarlos. La correspondencia sin leer se sigue acumulando sobre la mesa de la cocina. Su aspecto personal, que solía ser impecable, ha desmejorado mucho y sus amigos piensan que no está comiendo bien.

2

Justin el hijo de Jane Smith nació con síndrome de Down. Justin tuvo una niñez maravillosa. Fue a la escuela, tenía juegos para la computadora y le gustaba mucho jugar básquetbol con sus amigos. Gracias al apoyo y la ayuda de su madre y a los servicios de educación especial, Justin desarrolló buenas destrezas sociales y de la comunicación. Ahora, Justin va a cumplir 18 años de edad. Es un poco más independiente, pero todavía necesita la ayuda de su madre para resolver algunas situaciones. La señora Smith está encantada con los progresos de Justin, pero está preocupada por el bienestar de su hijo ahora que está volviéndose adulto. A la señora Smith le gustaría empezar desde ahora a planificar para el futuro.

3

Lisa Adams tiene 21 años y estudia en una universidad de la localidad. Su desempeño académico es bueno, y desde que ingresó a la universidad ha sido miembro del equipo de danza. En el último año de la secundaria, Lisa fue diagnosticada con un trastorno bipolar. En general, su enfermedad mental está controlada con los medicamentos, pero a veces tiene recaídas y se le hace difícil estudiar y trabajar con constancia. Lisa y sus padres quisieran planificar el futuro para que de esta manera Lisa pueda recibir el apoyo que va a necesitar, sobre todo después de que sus padres fallezcan.

¿Qué pueden o deben hacer estas personas? ¿A quién pueden acudir?
¿Debe designarse a un tutor para que se encargue de Mary, de Justin o de Lisa? Si este fuera el caso, ¿quién sería esa persona? ¿Puede ser un miembro de la familia o un amigo muy cercano? ¿Hay algunas opciones de tutela para ayudar a estas tres personas?

(Vea las respuestas a los ejemplos de casos en la última página de este Manual)

Autora original del Manual

Joan O'Sullivan, J.D.

Profesora de Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Maryland

Coeditores de la edición 2011 del Manual

Virginia Rowthorn, J.D.

Directora Ejecutiva, Programa de Leyes y Atención de Salud, Facultad de Derecho, Universidad de Maryland

Ellen A. Callegary, J.D.

Callegary & Steedman, PA

En reconocimiento a Joan O'Sullivan

La autora de la versión original de este Manual, *The Guardianship Handbook: A Guide to Adult Guardianship and Guardianship Alternatives in Maryland*, fue la profesora Joan O'Sullivan, fallecida en el 2007. Joan fue una de las profesoras más apreciadas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Maryland y una gran amiga de sus clientes, esos adultos mayores a quienes sirvió durante toda sus carrera.

Antes de venir a la Facultad de Derecho en 1993, Joan había trabajado desde 1977 como abogada gerente en el Proyecto de Ley para los Adultos Mayores, de la Oficina de Ayuda Legal de Maryland, situada en Annapolis. Representó a miles de personas mayores de escasos recursos, llevó a cabo cientos de programas de educación comunitarios y profesionales, promovió la colaboración con el Colegio de Abogados local y se desempeñó como mentora de los abogados con menos experiencia de los servicios jurídicos de todo el estado. Recibió el Premio por Servicio Destacado otorgado por la Corporación de Servicios Legales de Maryland, el Premio a la Excelencia Jurídica, de la Fundación del Colegio de Abogados de Maryland y, en el 2004, el reconocimiento National Aging and Law Award. Además del primer manual, Joan escribió otros libros, como: *The Maryland Guardianship Bench Book; Nursing Homes: What You Need to Know; y Assisted Living in Maryland: What You Need to Know*.

Dedicamos esta revisión del Manual a Joan y a su incansable labor por la preservación de los derechos individuales y la dignidad de los adultos mayores.

Este manual es una publicación conjunta de:

Programa de Leyes y Atención de Salud, Facultad de Derecho, Universidad de Maryland. (Diane E. Hoffmann, J.D., M.S., Directora) y la Sección de Prestación de Servicios Jurídicos del Colegio de Abogados del estado de Maryland. (Suzanne Sangree, J.D., LLM, Presidenta)

Con el generoso aporte del Fondo Rueben Shiling para la Ley sobre Salud Mental y la Fundación del Colegio de Abogados de Maryland.

Agradecimientos:

La esmerada labor de Andrew Montagna (UMD, Promoción de Derecho, 2012) fue fundamental para la preparación de este Manual.

Edwin George Fee Jr. y Jason Frank revisaron y redactaron algunas secciones de este Manual.

Muchas gracias a los miembros del Consejo de la Sección de Prestación de Servicios Jurídicos por el apoyo que brindaron al proyecto y la revisión del Manual. Suzanne Sangree (Presidenta), Yoanna Xantheppi Moises (Vicepresidenta), Ann M. Lembo, Marianne Roteany, Kim Eng Hendricks, Sharon Eden Goldsmith, Sheryl Adelman-Snee, Lorna Tracy Brown, J. Allan Cohen, Edwin George Fee Jr., Ulani D. Prater Gulstone, Robin Lee Jacobs, Margaret E. Johnson, Lauren Beth Kallins, Pooja Adhikary Regmi, Harriet Robinson, Margaret Teresa Schmiedeler, Nevett Steele Jr., y Bonnie Alice Sullivan.

También queremos expresar nuestro agradecimiento al resto de las personas que participaron en la investigación y colaboraron con la revisión de este manual: Meghan Marsh (Centro sobre Leyes de Discapacidad del estado de Maryland), Reba Cornman (Directora del Programa de educación e investigación en geriatría y gerontología, de la Universidad de Maryland en Baltimore), y Daria Grayer (UMD, Promoción de Derecho, 2010).

Las editoras quisieran expresar su profundo agradecimiento al Maryland Developmental Disabilities Council por su apoyo para la versión en español del Manual.

Traducción: Eleana Gómez

Se autoriza la reproducción y la distribución total o parcial de este manual, sin costo alguno, siempre que se haga la debida mención del Programa de Leyes y Atención de Salud, Facultad de Derecho, Universidad de Maryland, y del Colegio de Abogados del Estado de Maryland.

Contenido

Introducción	1
--------------	---



CAPÍTULO 1

Introducción a la tutela	2
--------------------------	---

¿En qué consiste la tutela de un adulto?	3
¿Por qué una persona necesita un tutor?	3
¿Cuáles son las distintas formas de tutela?	3
¿Cuál es el efecto de la tutela?	5
¿Hay razones para evitar la tutela?	5



CAPÍTULO 2

Determinación de la competencia o la capacidad	6
--	---

¿Qué es la capacidad?	7
¿Cómo define la ley la competencia?	8
¿Cuáles pruebas exige la ley de tutela para demostrar incapacidad?	9
¿Cómo evalúan los profesionales de salud la competencia de una persona?	10
Pruebas de la capacidad mental	10
Prueba para determinar causas físicas de incapacidad	11
¿Puede la persona tomar ciertas decisiones aunque haya dudas de su competencia?	12
Recomendaciones para los abogados	12
Recomendaciones para los médicos	13
¿Es necesario que la persona que tiene dificultad para tomar ciertas decisiones tenga siempre un tutor?	13
¿Qué ocurre cuando una persona nunca ha sido capaz de tomar decisiones fundamentadas?	14
Fideicomiso para necesidades especiales	14
Tutela	14



CAPÍTULO 3

Alternativas a la tutela	15
--------------------------	----

¿Cuáles son las razones para buscar alternativas a la tutela?	16
¿Cuáles son las alternativas y los recursos disponibles para ayudar con las tareas cotidianas?	17

Orientación familiar	17
Servicios de asistencia para adultos	18
Administración de casos	18
Servicios de ayuda a domicilio (Departamento de Recursos Humanos del estado de Maryland)	19
Atención para adultos mayores	20
Atención médica diaria para adultos (Oficina de Servicios de Salud, Departamento de Salud e Higiene Mental)	20
Servicios de cuidados de relevo	21
Reparto de comidas a domicilio (Meals on Wheels)	21
Transporte a las citas médicas y a otras citas	21
Despacho a domicilio de víveres y medicamentos	22
Programas de apoyo emocional por teléfono	22
Pagos pendientes a los servicios públicos	22
Notificaciones del servicio de correos	22
¿Cuáles son los recursos disponibles para ayudar con los arreglos alternativos de vivienda?	23
Programas de vivienda asistida	23
Programa de subsidio para vivienda asistida colectiva para adultos mayores	24
Programa de servicios integrados en una residencia (Departamento de Servicios para Adultos Mayores del estado de Maryland)	25
Cuidado temporal para adultos	25
Project Home	25
Servicios residenciales de la comunidad	26
Comunidades de atención continua para personas jubiladas	26
Decisiones sobre la atención médica y planificación para la etapa final de la vida	27
Instrucciones médicas por adelantado	27
Instrucciones médicas por adelantado para servicios de salud mental	29
Sustituto para la toma de decisiones	31
¿Qué sucede cuando una persona no puede manejar su dinero ni sus propiedades?	33
Representante beneficiario	33

Poder notarial	34
Servicios bancarios	36
Cuentas de banco conjuntas	36
Autorización del tribunal para transacciones específicas	37
Fideicomiso	38
¿Qué ocurre cuando se designa a un tutor y se están aplicando las alternativas a la tutela?	39



CAPÍTULO 4

Tutela de la persona y tutela pública 40

Tutela de la persona	41
¿Cómo se designa al tutor de una persona?	41
¿Quién presenta la solicitud?	41
¿Qué elementos contiene la solicitud?	42
¿Qué más se presenta con la solicitud?	43
¿Quién estará presente en la audiencia?	44
¿Quién puede ser designado como tutor de la persona?	44
¿Cuáles son las atribuciones y obligaciones del tutor?	46
¿Cuándo debe el tutor obtener un permiso especial del tribunal?	46
Tratamiento médico que conlleva riesgos para la vida del paciente	46
Cambios de domicilio	47
Internar a una persona en un establecimiento de salud mental	47
¿Debe un tutor presentar un informe anual?	49
¿Tiene derecho el tutor a recibir remuneración?	49
¿Puede el tribunal destituir al tutor de la persona?	49
¿Cuándo termina una tutela de la persona?	50
¿Qué es la tutela pública?	50
¿Cuándo hay que designar a un tutor público?	51
¿Qué es la junta para la revisión de la tutela pública de adultos?	51



CAPÍTULO 5

Tutela de la propiedad 52

¿Cómo se designa a un tutor de la propiedad?	53
¿Quién presentará la solicitud?	53
¿Qué elementos contiene la solicitud?	53

¿Quién estará presente en la audiencia?	56
¿Quién puede ser designado tutor de la propiedad?	57
¿Cuáles son las atribuciones y obligaciones de un tutor de la propiedad?	58
¿Tiene un tutor que depositar una fianza?	58
¿Qué informes debe presentar un tutor al tribunal?	59
¿Qué es una relación contable de ingresos y gastos?	59
¿A quién pertenece la propiedad, al tutor o a la persona con la discapacidad?	60
¿Tiene derecho el tutor a recibir compensación?	60
¿Puede un tribunal destituir a un tutor de la propiedad?	60
¿Cuándo termina la tutela de la propiedad?	61



CAPÍTULO 6

Tutela de emergencia **62**

¿Qué pasa si no hay tiempo para seguir los procedimientos normales de tutela?	63
¿Cuál es el procedimiento para la tutela de emergencia?	63
¿Qué derechos tiene la persona con discapacidad?	65
¿Qué decide el tribunal en una audiencia de tutela de emergencia?	66



CAPÍTULO 7

Dónde obtener ayuda **68**



Apéndices (Extracto de muestra: formularios) **79**

Introducción

Surgen muchas preguntas cuando uno se da cuenta de que un ser querido o alguien que conocemos no podrá cuidarse solo ni tomar decisiones importantes. La finalidad de este Manual es ayudarlo a encontrar respuestas a estas preguntas tan difíciles. Aquí se trata el tema de la Ley de Tutela en el estado de Maryland, y se explica cuándo conviene designar a un tutor para que actúe en nombre de una persona que no está en capacidad de tomar sus propias decisiones. Sin embargo, aun más importante es el hecho de que este Manual enumera muchas alternativas distintas al nombramiento de un tutor.

Nota sobre la contratación de un abogado:

Para muchas de las acciones que se recomiendan en este Manual es necesario llenar un formulario o una petición (utilizados en los procedimientos en los tribunales). Aunque es posible que usted pueda llenar muchos de estos documentos sin ayuda en realidad, algunos formularios se encuentran en los sitios de internet de los organismos estatales para que usted los llene solo. Le recomendamos consultar con un abogado cuando vaya a planificar el futuro de un ser querido. Los abogados que trabajan con clientes que son adultos mayores o tienen alguna discapacidad—así como los abogados dedicados a la planificación de la sucesión patrimonial—tienen experiencia en la elaboración de documentos que sean legalmente vinculantes y que reflejen las necesidades especiales de sus clientes. En este Manual hemos tratado de presentar las leyes con claridad; sin embargo, la planificación para el futuro exige la comprensión de la ley que se encuentra en los libros y de la ley aplicada en la práctica que, en Maryland puede variar de un condado a otro. Asimismo, aunque el Manual refleja la ley vigente a la fecha de su publicación, la ley cambia constantemente. El Manual no se actualizará automáticamente para reflejar esos cambios. Entendemos que contratar a un abogado exige tiempo y es costoso. Por ese motivo, en el apéndice hemos incluido una sección que lo ayudará a encontrar abogados en el lugar donde vive y que pueden prestar servicios de planificación a bajo costo o mediante tarifas que variarán según el ingreso.



CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN A LA TUTELA



¿EN QUÉ CONSISTE LA TUTELA DE UN ADULTO?

La tutela es un procedimiento legal según el cual el solicitante (en general, un miembro de la familia) solicita a un tribunal que determine que, debido a una discapacidad, la persona no puede manejar en forma adecuada sus propios asuntos. El tribunal procede a designar a alguien para que actúe a nombre de esa persona y tome las decisiones que repercuten en ella¹ o en sus bienes, o en ambas cosas.

¿POR QUÉ UNA PERSONA NECESITA UN TUTOR?

Una persona podría necesitar a un tutor si no está en capacidad de tomar las decisiones cotidianas, debido a los efectos de una enfermedad o discapacidad.

Por ejemplo, una persona quizás empiece a mostrar que está confundida mentalmente u olvidadiza y no puede hacer arreglos para ocuparse de sus necesidades físicas, como hacer las compras o preparar las comidas. En este caso, tal vez sea necesario designar a un tutor para la persona.

¿CUÁLES SON LAS DISTINTAS FORMAS DE TUTELA?

El tribunal podría designar a un tutor para la persona, un tutor para los bienes, o ambos. Una misma persona puede ser a la vez, el tutor de la persona y de los bienes, o distintas personas pueden asumir cada función. Asimismo, en casos de emergencia, o cuando la persona no tiene ningún familiar o amigo que pueda ser su tutor, es posible que el tribunal designe a un tutor público. El tribunal designará a un funcionario público o a una organización financiada con fondos públicos, como el Departamento de Servicios para Adultos Mayores, de Maryland, “oficina local para adultos mayores”, o el Departamento de Servicios Sociales del estado de Maryland para que ejerza la tutela legal, cuando no sea posible contar con un miembro de la familia responsable y dispuesto, o si no hay recursos para contratar a un tutor privado.

¹ El pronombre femenino “ella” se utiliza para simplificar la presentación de la información en el Manual.



En general, un tutor de la persona toma las decisiones acerca de la atención médica, mantenimiento de una residencia, alimentación, vestido y otros asuntos que afectan a la persona. En cambio, un tutor de la propiedad suele tomar decisiones relacionadas con el dinero, ingresos, propiedades de cualquier tipo, acciones y bonos, y otros asuntos financieros de la persona.

Acerca del Departamento de Servicios para Adultos Mayores y las oficinas locales para adultos mayores

El Departamento de Servicios para Adultos Mayores de Maryland administra programas en todo el estado, en especial a través de una red de diecinueve “oficinas locales para adultos mayores”. Las oficinas locales administran fondos estatales y federales destinados a los programas locales para adultos mayores. Estos programas incluyen servicios de promoción de la causa, educación sobre salud, información y reenvío a otros servicios, servicios a domicilio, y nutrición. Las oficinas locales también reciben fondos de los gobiernos locales, donaciones privadas y aportes de los participantes en los programas.

Acerca de la Oficina de Servicios para Adultos, del Departamento de Recursos Humanos del estado de Maryland.

La Oficina de Servicios para Adultos se ocupa de las necesidades de las personas mayores y de los adultos discapacitados y vulnerables. Trabajamos con departamentos locales de servicios sociales y con organizaciones comunitarias a fin de coordinar los servicios para la población de adultos vulnerables de todo el estado de Maryland a fin de promover su seguridad, estabilidad e independencia. Nuestros servicios se prestan de conformidad con los principios de dignidad personal, calidad de vida, privacidad y del derecho a elegir. Al final de esta página de internet <http://www.dhr.maryland.gov/oas/social.php> está la lista de los departamentos locales de servicios sociales y, en el Apéndice, encontrará la lista por condado.



¿CUÁL ES EL EFECTO DE LA TUTELA?

La designación de un tutor tiene un efecto sustancial en la vida de una persona. Es posible que la persona adulta deje de tener autoridad para tomar decisiones sobre su vida personal o sus bienes, porque esa autoridad se ha delegado en un tutor. Esta pérdida de libertad personal puede tener gran significado, en especial si la persona todavía conserva cierta capacidad para tomar decisiones, como en el caso de una persona con discapacidad intelectual o enfermedad mental. Sin embargo, según la ley de Maryland, la designación de un tutor “no modifica ningún derecho civil de la persona discapacitada, a menos que el tribunal así lo ordene, lo que comprende todo rango de funcionario público, nombramiento, y derechos relacionados con la obtención de una licencia, permiso, privilegios, o beneficios de conformidad con cualquier ley”.²

¿HAY RAZONES PARA EVITAR LA TUTELA?

En general, las leyes sobre la tutela de una persona estipulan que solo se debe designar a un tutor cuando no hay otra alternativa menos restrictiva. En muchos casos, la tutela es absolutamente necesaria para proteger a la persona de todo perjuicio y para administrar los bienes que están a su nombre. Pero, es una decisión que debe tomarse después de haber considerado otras soluciones.

² MD. CODE ANN., Estate and Trusts § 13-706(b)(2) (Código Anotado de Maryland)



CAPÍTULO 2

DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA O LA CAPACIDAD



INTRODUCCIÓN

Toda persona mayor de 18 años de edad tiene el derecho a tomar decisiones con conocimiento de causa sobre cómo vivir su vida y controlar su propio tratamiento médico. Para tomar estas decisiones una persona debe ser “competente” o tener la “capacidad” para entender las consecuencias de sus decisiones. Estos dos términos se usan indistintamente en las leyes y en este Manual. Lamentablemente, algunas personas quizás tengan enfermedades mentales o discapacidades cognitivas, que en ocasiones, disminuyen su capacidad para tomar decisiones fundamentadas acerca de asuntos importantes, como administración del dinero y elección de una vivienda.³ La determinación de la competencia es importante porque el grado en que una persona tiene la capacidad de tomar una decisión fundamentada está relacionado con cuáles decisiones puede tomar. Fuera del contexto de la toma de decisiones sobre la atención médica y de la tutela ordenada por un tribunal, **no es necesario determinar formalmente la competencia**. Sin embargo, si la persona muestra signos de confusión y pérdida de la memoria, debería ser evaluada por un proveedor de servicios de salud para que reciba el tratamiento adecuado. En este capítulo se ofrece información sobre la competencia y se ayuda a explicar cómo se determina.

1. ¿QUÉ ES LA CAPACIDAD?

La capacidad mental es un concepto maleable que cambia de acuerdo a las circunstancias de la persona y a la decisión que se tomará. La capacidad para tomar la decisión puede depender de la complejidad de la misma; de las aptitudes de la persona para la toma de decisiones (que pueden variar durante el día o la semana); de las circunstancias en torno a la decisión; y de la habilidad de la persona para comunicarse con los que determinan la capacidad.

3 ELLEN A. CALLEGARY, JD, CONSENT AND COMPETENCY 7 (Patricia Brierley-Bowers, ed. (2005))



No existe una línea bien definida para separar a quienes tienen capacidad para tomar decisiones y los que no la tienen. Una persona puede ser competente para tomar algunas decisiones, pero no todas.

Por ejemplo, una persona quizás sea competente para expresar su opinión sobre la persona en la que confía para manejar su dinero, pero podría no ser capaz de llenar un formulario de declaración de impuestos. Tal vez pueda decidir ponerse la vacuna antigripal, pero no puede decidir cuál es el mejor tratamiento para su cáncer de mama.

Un diagnóstico de enfermedad mental o de trastorno mental no significa automáticamente que la persona carece de la capacidad para tomar todo tipo de decisiones. Debido a que toda persona y toda enfermedad son diferentes, la capacidad será distinta en cada caso y debe determinarse en forma individual buscando pruebas (o la ausencia de ellas) de las habilidades de la persona para tomar decisiones.

2. ¿CÓMO DEFINE LA LEY LA COMPETENCIA?

En Maryland no hay una definición única para competencia o capacidad. Algunas veces resulta fácil determinar que una persona es incompetente para tomar decisiones—por ejemplo, si está en coma. Otras veces no resulta tan fácil hacer esa evaluación y será necesario que la persona en cuestión cumpla con lo estipulado en la definición legal de incompetente. En la ley de tutela, la capacidad está definida de manera diferente según el tipo de tutela.

En relación con la designación de un tutor para la **persona**, la ley establece lo siguiente:

“Deberá designarse a un tutor para la persona si el tribunal determina con pruebas claras y convincentes que ella carece del entendimiento suficiente o de la capacidad para tomar o comunicar decisiones responsables relacionadas con su persona, incluidas las disposiciones sobre atención de salud, alimentación y vivienda, debido a alguna discapacidad mental, enfermedad, ebriedad habitual o drogadicción, y que no hay otra manera menos restrictiva de intervenir para velar por el bienestar y la seguridad de la persona”.⁴

4 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-705(b)



En relación con la designación de un tutor para los **bienes**, la ley establece:

“Deberá designarse a un tutor si el tribunal determina que 1) la persona es incapaz de administrar sus bienes y asuntos de manera adecuada debido a una discapacidad física o mental, ebriedad habitual, drogadicción, está privada de libertad, hospitalizada forzosamente, confinada, detenida por una autoridad extranjera, o desaparecida y, 2) la persona es dueña o puede tener derecho a una propiedad o a beneficios, que es necesario administrar en la forma adecuada”.⁵

En otra sección de la ley relacionada con la toma de decisiones médicas, una persona competente se define de la siguiente manera: “una persona cuya edad sea 18 años como mínimo...tiene la misma capacidad que un adulto para aceptar un tratamiento médico y de quien no se ha determinado que sea incapaz de tomar una decisión fundamentada”.⁶ Asimismo, en esta sección se define la oración “incapaz de tomar una decisión fundamentada” como “la incapacidad de una persona para tomar una decisión fundamentada en relación con la aplicación, continuación o suspensión de algún tratamiento médico porque la persona no puede entender la índole o las posibles consecuencias de ese tratamiento”.⁷

3. ¿CUÁLES PRUEBAS EXIGE LA LEY DE TUTELA PARA DEMOSTRAR INCAPACIDAD?

La ley de tutela de Maryland exige la presentación de dos “certificados de competencia” junto con la petición de tutela para una persona supuestamente discapacitada. Los certificados deben ser preparados por las siguientes personas:

- dos médicos autorizados que han examinado a la persona discapacitada;⁸ o
- un médico autorizado que haya examinado a la persona discapacitada y un psicólogo autorizado o trabajador social-clínico autorizado que haya evaluado a la persona discapacitada.⁹

5 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-201(c)

6 MD. CODE ANN., Health General § 5-601(f)

7 MD. CODE ANN., Health General § 5-601(m)(1)

8 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-705(c)(2)(i)

9 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-705(c)(2)(ii)



Los certificados deben corroborar que la persona no es capaz de tomar o comunicar decisiones responsables relacionadas con su persona o sus bienes. También deben indicar el diagnóstico físico y mental, el pronóstico de recuperación de estos trastornos y otros detalles sobre la salud de la persona. Además, al menos uno de los profesionales de salud que firman los certificados debe haber examinado a la persona dentro de los 21 días que preceden a la presentación de la solicitud ante el tribunal.¹⁰

4. ¿CÓMO EVALÚAN LOS PROFESIONALES DE SALUD LA COMPETENCIA DE UNA PERSONA?

Los profesionales de salud disponen de muchos medios para evaluar la competencia. Para decidir si alguien es capaz de tomar decisiones competentes evalúan el funcionamiento físico y mental de la persona. Se utilizarán procedimientos diferentes, dependiendo de cuál sea el origen de la discapacidad.

Si una persona empieza a dar indicios de confusión o muestra signos de pérdida de la memoria, deberá someterse a una evaluación completa, tanto física como mental. En el caso de los adultos mayores, estos exámenes se conocen como una evaluación geriátrica. En el transcurso de una evaluación geriátrica un equipo de especialistas de distintas disciplinas examina a la persona y evalúa sus habilidades y discapacidades. Tratan de diagnosticar con la mayor precisión posible las causas de la confusión de la persona. Pueden reunirse como grupo o consultarse entre ellos para hablar sobre los resultados y recomendar opciones de tratamiento y los cuidados futuros para la persona.

A. Pruebas de la capacidad mental

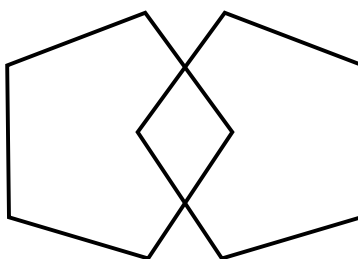
Una forma de evaluar la capacidad mental utilizada por los médicos es un examen del estado mental. Una prueba de detección que se usa con frecuencia es el mini examen del estado mental. La persona que administra la prueba hace una serie de preguntas para evaluar el nivel de conciencia, intervalo de atención, habilidad para pensar en términos abstractos, memoria, uso del lenguaje, habilidad matemática, y capacidad para seguir instrucciones. Es posible que se le pida a la persona que diga el día de la semana, el nombre del lugar donde se encuentra, que deletree de atrás hacia adelante, copie un diseño geométrico complicado, recuerde tres palabras por varios minutos y repita un proverbio común. Se usa una escala de 30 puntos para establecer el puntaje de la persona. Sin embargo, ningún puntaje establece con precisión la capacidad mental.

¹⁰ Maryland Rule 10-202



Ejemplo de una pregunta del mini examen del estado mental:

Se le da a la persona una hoja de papel y se le pide que copie un dibujo de dos figuras geométricas que se cruzan. Se asigna un punto por copiar correctamente las formas. Deben aparecer todos los ángulos de ambas figuras, y las figuras deben tener un ángulo que se superpone.



Es posible que el médico haga otras pruebas, incluso un examen neuropsicológico más detallado, una evaluación de la depresión, y pruebas para determinar la capacidad funcional de la persona para realizar las actividades de la vida diaria, como vestirse, comer y bañarse.

B. Prueba para determinar causas físicas de incapacidad.

Además del examen del estado mental, la evaluación debe incluir un examen físico completo. Antes de diagnosticar a una persona con una enfermedad crónica e irreversible como la enfermedad de Alzheimer es importante descartar otras posibles causas de confusión mental, como carencia de vitaminas, una alimentación deficiente, depresión, interacciones de los medicamentos, e infecciones que pueden ocasionar delirios. El médico buscará signos de alguna enfermedad, como pérdida de peso, problemas para caminar, caídas, incontinencia y comportamiento extraño. También podrían llevarse a cabo pruebas de laboratorio para ayudar a analizar las causas de la confusión de la persona. Estas pueden incluir exámenes de sangre, análisis de orina, electrocardiograma, tomografía computarizada, resonancia magnética del cerebro, exámenes del funcionamiento de la tiroides, y pruebas para medir el nivel de vitaminas.

Una vez concluidas las pruebas, el médico emite una opinión médica con respecto a la capacidad mental de la persona. El médico usará los resultados del examen y las pruebas de laboratorio para llenar los certificados necesarios para los trámites de la tutela.



5. ¿PUEDE LA PERSONA TOMAR CIERTAS DECISIONES AUNQUE HAYA DUDAS DE SU COMPETENCIA?

Sí. Una persona que se encuentra en las primeras etapas de una enfermedad degenerativa, como la enfermedad de Alzheimer o alguien que tenga una discapacidad intelectual, una enfermedad mental, o una lesión en la cabeza puede tener competencias suficientes para expresar su opinión sobre ciertos asuntos. En particular, esto ocurre con la enfermedad de Alzheimer, porque este mal avanza de manera diferente según el paciente y la persona puede conservar algunas funciones mentales aunque haya perdido otras.

Cuando se va a decidir si una persona es competente para tomar una decisión particular, hay que preguntarse:

- ¿Cuál es el grado de complejidad de la decisión?;
- Si la manera en que la persona desea proceder es cónsona con la manera como la persona ha vivido su vida hasta ahora; y
- ¿Hasta qué punto son peligrosas las consecuencias de un curso de acción específico?

Por ejemplo, una persona que se encuentra en las fases iniciales de la enfermedad de Alzheimer o alguien con una discapacidad intelectual o una lesión en la cabeza, todavía puede estar en capacidad de expresarle a su abogado su deseo de que su hermana se encargue de sus asuntos financieros, y de firmar un poder. En este caso, se deben respetar sus deseos.

Cuando se trabaja con personas cuya competencia se ha puesto en duda, los profesionales deben saber que hay ciertas salvaguardas:

A. Recomendaciones para los abogados

Cuando un abogado que va a redactar un documento legal está hablando con una persona cuya competencia se ha puesto en duda, debe entrevistarse a solas con la persona para asegurarse de que nadie está influenciando a su cliente. El abogado debe pedirle a la persona que le explique cuál es el tipo de ayuda legal que desea y que exponga las razones de sus acciones. De ser posible, el abogado debe hacer las mismas preguntas en distintas entrevistas para



determinar si las respuestas son coherentes. Algunos abogados pueden solicitar que un médico examine a la persona antes de pedirle que firme los documentos legales, o hacer un video de la entrevista para demostrar que la persona entendió las consecuencias de sus acciones.

B. Recomendaciones para los médicos

Una persona cuya competencia se ha puesto en duda todavía puede estar en capacidad de aceptar o rechazar un tratamiento médico. Cuando no quede claro si la persona está tomando una decisión racional o no, el médico debe preguntar si la decisión es coherente con las que ha tomado la persona en el pasado. El médico puede hacer preguntas relativas a las creencias, los valores y los patrones de conducta. Por ejemplo, si la persona se niega a que la operen como parte de su tratamiento contra el cáncer, el médico debería preguntarle si siempre ha tenido aversión a los tratamientos médicos o si en el pasado rechazó alguno. Si la negativa para someterse a tratamiento no es coherente con los comportamientos anteriores de la persona, puede tratarse de un caso de demencia y no de una decisión fundamentada.

Para decidir si se deben seguir las instrucciones de una persona cuya competencia se ha puesto en duda, también se puede analizar la gravedad de la decisión en cuestión. Si las consecuencias de las decisiones no están relacionadas de forma clara y directa con un riesgo inmediato, entonces puede acatarse la decisión de la persona.

Por ejemplo, la decisión de ponerse o no la vacuna contra la gripe podría confiarse a una persona cuya competencia se ha puesto en duda, mientras que una decisión acerca de si se somete o no a una operación de la cadera no se le debe confiar. Si la decisión es relativamente sencilla y sin consecuencias, debe dejarse en manos de la persona. Si la decisión que hay que tomar conlleva un posible riesgo para la salud del paciente tal vez otra persona tendrá que tomarla.

6. ¿ES NECESARIO QUE LA PERSONA QUE TIENE DIFICULTAD PARA TOMAR CIERTAS DECISIONES TENGA SIEMPRE UN TUTOR?

No. Como veremos en el próximo capítulo y a lo largo de este Manual, hay muchas maneras de satisfacer las necesidades de estas personas sin tener que recurrir a una solicitud de tutela.



7. ¿QUÉ OCURRE CUANDO UNA PERSONA NUNCA HA SIDO CAPAZ DE TOMAR DECISIONES FUNDAMENTADAS?

Si una persona nunca ha sido capaz de tomar decisiones fundamentadas, como en el caso de personas que nacen con discapacidades intelectuales graves, la creación de un fideicomiso para necesidades especiales y la presentación de una solicitud de tutela son las únicas dos opciones para quienes nunca han podido tomar decisiones fundamentadas.

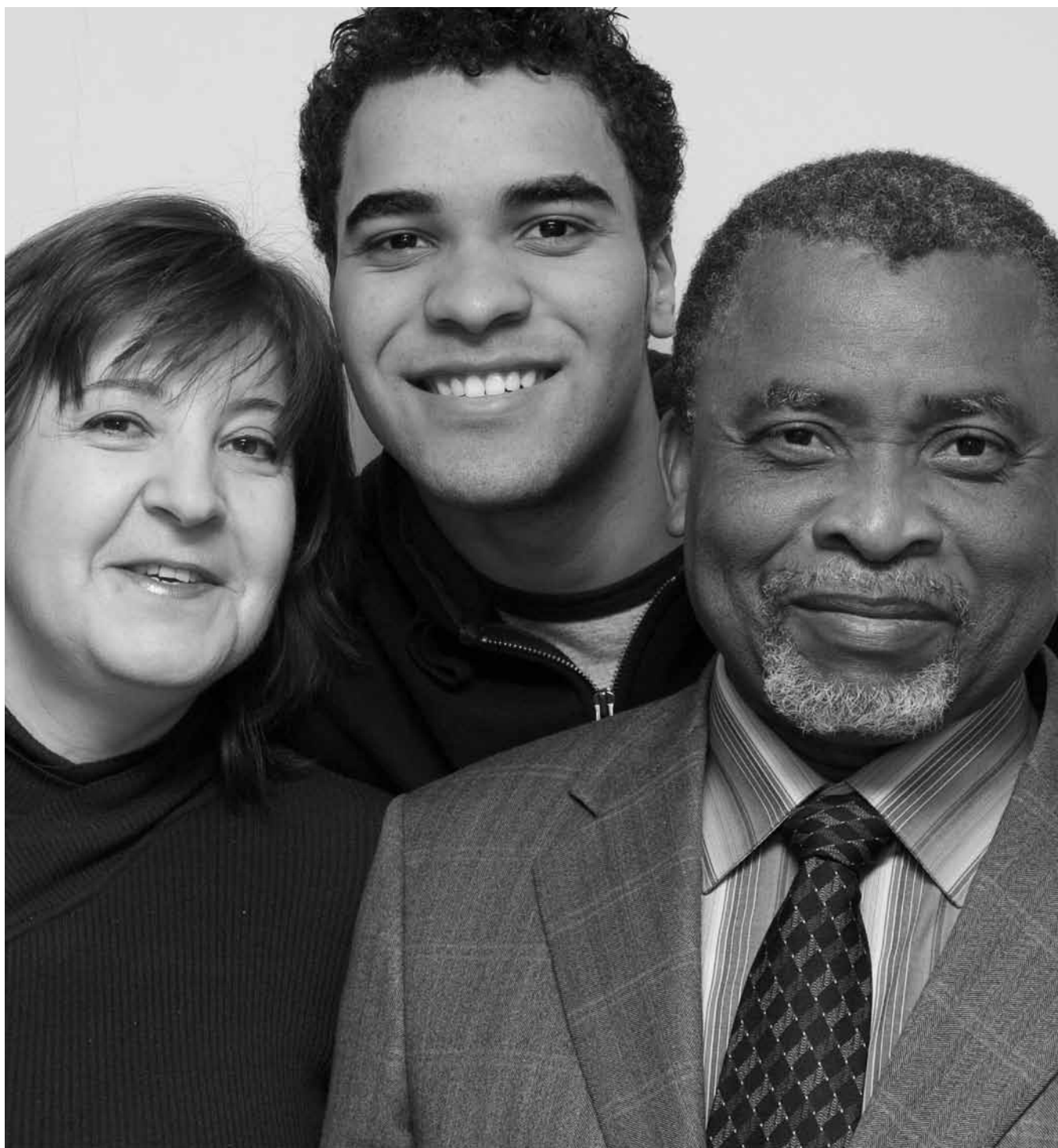
A. FIDEICOMISO PARA NECESIDADES ESPECIALES

Un fideicomiso para necesidades especiales es un documento legal destinado a proteger a una persona con discapacidad. Es un arreglo en el que una persona llamada fideicomitente transfiere propiedades o bienes a otra persona llamada el fideicomisario para que los administre en favor de la persona con discapacidad (el beneficiario). Por lo general, un fideicomiso para necesidades especiales le permite a una persona con discapacidad física o mental o a una persona con una enfermedad crónica o contraída mantener sus activos en fideicomiso para su beneficio. En el Reglamento del Código del estado de Maryland, COMAR 10.09.24.08-2C, se estipulan los requisitos para la creación de un fideicomiso para necesidades especiales. La Procuraduría General de Maryland revisará el fideicomiso suplementario o fideicomiso para necesidades especiales a fin de verificar que cumple con los requisitos del COMAR y garantizar que el fideicomiso para necesidades especiales no impida que la persona discapacitada siga recibiendo los beneficios de Medicaid. La información relacionada con el proceso de revisión puede verse en esta página de internet: http://www.oag.state.md.us/Forms/Attorney_Review_checklist.pdf.

En la página 29 se da más información sobre el fideicomiso para necesidades especiales.

B. TUTELA

Como ya se ha mencionado en el capítulo 1, la tutela es un procedimiento legal en el que el solicitante (en general, un miembro de la familia) le pide al tribunal que determine que la persona no puede manejar bien sus asuntos personales, por causa de una discapacidad. Luego, el tribunal designa a alguien para actuar en nombre de la persona y para tomar algunas decisiones en su lugar.



CAPÍTULO 3

ALTERNATIVAS A LA TUTELA



Algunas veces es absolutamente necesario buscar un tutor para la persona que tiene una discapacidad. En estos casos, es la solución adecuada a un problema muy difícil.

Sin embargo, en otros casos quizás haya alternativas para resolver el problema. Estas soluciones alternativas tal vez no sean las más fáciles ni las más económicas, pero hay varias razones (mencionadas a continuación) por las que son preferibles las alternativas a la tutela, si es que son posibles. En este capítulo se analizan las razones para buscar alternativas y se describen algunas de las soluciones a los problemas comunes que generan las solicitudes de tutela.

¿CUÁLES SON LAS RAZONES PARA BUSCAR ALTERNATIVAS A LA TUTELA?

- En primer lugar, la designación de un tutor es una medida grave. La tutela puede quitarle a una persona el derecho de tomar prácticamente todas las decisiones financieras y personales.
- En segundo lugar, la ley exige que solo se designe a un tutor cuando no hay otra forma de intervención menos restrictiva para velar por el bienestar y la seguridad de la persona.¹¹ Asimismo, la solicitud de tutela debe incluir información acerca de otras alternativas que se intentaron y no funcionaron.¹²
- En tercer lugar, el procedimiento para solicitar la designación de un tutor es costosa y exige tiempo. Es necesario pagarle a dos abogados (uno que representa a la persona que hace la solicitud y otro que representa a la persona supuestamente incapacitada). Es probable que haya que pagar los honorarios de peritos, por el testimonio de médicos, psicólogos o trabajadores sociales. En algunos lugares de Maryland, la designación de un tutor es un proceso que dura varios meses, a menos que se trate

(sigue)

11 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-705(b)

12 Maryland Rule 10-201(c)(4)



- de una emergencia. Por otra parte, una vez designado, el tutor tendrá la obligación de presentar informes anuales al tribunal. Al finalizar la tutela, el tutor debe acudir al tribunal y presentar una petición para revocar la tutela.
- En cuarto lugar, a la hora de tomar decisiones sobre tratamientos médicos que podrían poner en peligro la vida, un tutor quizás tenga menos autoridad que un familiar cercano, aunque este no sea el tutor. Un tutor tendrá que recibir la aprobación del tribunal para oponerse a un tratamiento médico. Un pariente o un amigo cercano puede tomar la decisión sin que el tribunal opine, solo necesita hablar antes con el médico del paciente.¹³

Por estas razones, antes de presentar una solicitud de tutela se deben considerar otras alternativas para atender las necesidades de la persona con discapacidad.

1. ¿CUALES SON LAS ALTERNATIVAS Y LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA AYUDAR CON LAS TAREAS COTIDIANAS?

A. Orientación familiar

No será necesario hacer una solicitud de tutela si un miembro de la familia puede convencer a la persona para que cambie voluntariamente. Tal vez esta sea la alternativa más fácil.

Por ejemplo, si una persona vive sola y corre peligro de incendiar la casa cuando cocina, y no parece hacer caso de los consejos, quizás estaría dispuesta, si se le pregunta y se le presentan alternativas, a irse a vivir con sus familiares o en un establecimiento de vida asistida. En este caso no será necesario hacer una solicitud de tutela.

También es posible ingresar a una persona en un hogar de ancianos o solicitar los servicios de Medical Assistance (Medicaid) y otros beneficios en nombre de la persona sin necesidad de ser el tutor o tener un poder notarial.

¹³ MD. CODE ANN., Health General § 5-605; MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-708(c), § 13-711-§ 13-713



B. Servicios de asistencia para adultos

Hay una gran cantidad de servicios públicos y privados que ayudan a las personas con discapacidad a quedarse en su hogar y en su comunidad. No es necesario que la persona disponga de un tutor para utilizar estos servicios. Otra persona puede solicitarlos a nombre de la persona supuestamente incompetente. No todos los servicios están disponibles en todas las comunidades y algunos tienen largas listas de espera. Algunos servicios cobran tarifas completas, otros ofrecen tarifas variables según los ingresos y otros están cubiertos por Medicare o por Medical Assistance (Medicaid). Algunos se especializan en ciertos grupos, por ejemplo, adultos mayores o personas con discapacidad.

Los departamentos locales de servicios sociales y las oficinas locales para adultos mayores, así como el Departamento Estatal de Maryland para Adultos Mayores y el Departamento de Salud e Higiene Mental de Maryland pueden suministrar información sobre los servicios que están disponibles. Para encontrar servicios para los adultos mayores en cualquier otro lugar del estado puede llamar al teléfono (800) 677-1116 (Eldercare locator).

1. Administración de casos

Tanto los organismos locales y estatales como las organizaciones privadas pueden ofrecer servicios de administración de casos para los adultos mayores y las personas con discapacidad. Un administrador de casos evalúa las necesidades de una persona y coordina los servicios para que ella pueda lograr el nivel de autosuficiencia más alto posible. Este servicio puede ser gratuito para las personas que no puedan pagar, y también hay las modalidades de tarifas variables según los ingresos o de tarifas preestablecidas. **Si desea encontrar más información sobre los servicios de administración de casos, llame a la oficina local para adultos mayores o al Departamento de Servicios Sociales de su condado, por los números que figuran en el apéndice.**



Cómo encontrar un administrador de atención geriátrica

Para encontrar un administrador privado de atención geriátrica en Maryland, busque información en el sitio de internet de la National Association of Professional Geriatric Care Managers (Asociación Nacional de Administradores Profesionales de Atención Geriátrica) www.caremanager.org; la filial de esta organización para la región del Atlántico medio también ofrece datos de administradores de casos que trabajan en la región, visite www.midatlanticgcm.org o llame al (410) 661-1988.

2. Servicios de ayuda a domicilio (Departamento de Recursos Humanos del estado de Maryland)

Este programa ofrece servicios de ayuda a domicilio para vestirse, bañarse, movilizarse, asearse, alimentarse, cocinar, lavar la ropa, hacer limpieza menor y las compras. En general, estos servicios les permiten a la persona que tiene una discapacidad seguir viviendo en su casa y evitan que tenga que mudarse prematuramente a una residencia para adultos mayores u otro lugar que no sea su propia casa.

Son elegibles para este servicio las personas mayores de 18 años que viven en Maryland, tienen alguna discapacidad funcional y necesitan ayuda con los cuidados personales, los quehaceres del hogar y las actividades de la vida diaria para poder quedarse en su propia casa. Tienen preferencia para recibir estos servicios los adultos vulnerables que no tienen una persona capaz que los atienda y que esté disponible cuando se necesita; las personas que están en riesgo de ser internados en una institución o de sufrir abuso y negligencia. La preferencia se determina de acuerdo a una escala de clasificación. *Para obtener más información sobre este servicio, llame al Departamento de Servicios Sociales de su localidad.* El representante de la oficina local hará los arreglos necesarios para visitar al solicitante en su hogar y determinar sus necesidades específicas. La disponibilidad de fondos para el programa condiciona el número de personas que pueden ser atendidas en el estado de Maryland. Por consiguiente, se utiliza la escala de clasificación para



que las personas que tienen más necesidad sean atendidas primero. Dependiendo de sus ingresos y del tamaño de la familia es posible que el solicitante tenga que contribuir con el costo por hora de los servicios de ayuda. Esto se determina con una tarifa variable según el ingreso y la cuota establecida se paga al Departamento de Servicios Sociales.

3. Atención para adultos mayores

El programa de atención para adultos mayores presta servicios de cuidados a largo plazo en todo el estado y coordina los servicios comunitarios para las personas de bajos ingresos de acuerdo a sus necesidades. El programa está destinado a personas mayores de 65 años, con bajos ingresos y que corren el riesgo de tener que ingresar a una residencia o institución para adultos mayores. Por medio del programa se hace una evaluación integral de las necesidades de la persona y se nombra a un administrador del caso para conseguir y coordinar los servicios. Además, el programa cuenta con una reserva de dinero para pagar por servicios, suministros médicos duraderos o equipo que se necesitan pero que no se consiguen con los recursos tradicionales. Los servicios pueden incluir cuidados personales, servicio para los quehaceres del hogar, medicamentos, suministros médicos, atención durante el día, cuidados auxiliares, comidas a domicilio, transporte y sistemas de respuesta en caso de emergencia. **Si desea más información visite el sitio en internet del Departamento de Servicios para Adultos Mayores de Maryland, <http://www.mdoa.state.md.us/services.html> o llame por el teléfono 1-800-243-3425.**

4. Atención médica diaria para adultos (Oficina de Servicios de Salud, Departamento de Salud e Higiene Mental)

La atención médica diaria para adultos es un programa estructurado en grupos que ofrece servicios de salud, servicios sociales y apoyos afines a los adultos con discapacidad funcional, a partir de los 16 años. El programa les ofrece a estas personas la oportunidad de recibir atención médica durante el día en un entorno comunitario y constituye una alternativa a un centro de enfermería especializado. **Puede encontrar más información sobre este servicio en el siguiente enlace, <http://dhmh.state.md.us/mma/longtermcare/html/medicaladulthoodcare.htm>.**



5. Servicios de cuidados de relevo

Los servicios de cuidados de relevo aportan fondos destinados a pagarle a una persona entrenada para que se queda por períodos cortos con una persona discapacitada; de esta forma, el familiar encargado de cuidarla podrá descansar brevemente de la agotadora tarea que es cuidar a un ser querido que tiene una discapacidad. Es posible que Medical Assistance (Medicaid) también pague por una estadía corta en un hogar de adultos mayores para recibir servicios de cuidados de relevo. Puede encontrar más información sobre cuidados de relevo en el Departamento de Servicios Sociales del lugar donde vive, en la página web del Departamento de Recursos Humanos del estado de Maryland, <http://www.dhr.maryland.gov/oas/respite.php> o en el sitio web de la Administración de Discapacidades del Desarrollo de Maryland, http://www.dhmd.state.md.us/dda_md/respiteservices.htm.

6. Reparto de comidas a domicilio (Meals on Wheels)

Meals on Wheels es una organización de voluntarios que distribuye comidas calientes preparadas a quienes no pueden salir de su casa y no pueden cocinar sin ayuda. Este servicio es particularmente útil para quienes no pueden usar la cocina de manera segura. Si desea más información sobre Meals on Wheels y saber dónde puede encontrar un programa local, visite el sitio web, <http://www.mowaa.org/Page.aspx?pid=253>.

7. Transporte a las citas médicas y a otras citas

Si una persona tiene una discapacidad puede resultarle difícil hacer arreglos de transporte para ir a las consultas médicas o de compras. Muchos condados tienen un servicio de transporte con una tarifa fija o con precios reducidos. Otros suministran cupones de tarifas reducidas para usar los taxis. Si desea más información sobre este servicio y una lista de transportes locales, llame a los números que se encuentran en este vínculo <http://dhmd.maryland.gov/mma/communitysupport/ambulance/>, a la oficina local para adultos mayores o al Departamento de Servicios Sociales del condado, cuyos números de teléfono figuran en el apéndice.



8. Despacho a domicilio de víveres y medicamentos

La entrega a domicilio de víveres y de medicamentos recetados para una persona puede arreglarse con los supermercados y las farmacias locales.

Para saber cuáles son los que despachan a domicilio, llame a los establecimientos cercanos a la casa de la persona interesada.

9. Programas de apoyo emocional por teléfono

En algunos condados de Maryland se ofrecen programas de servicios de llamadas diarias hechas por voluntarios a personas que no pueden salir de su casa o que tienen alguna discapacidad, para asegurarse de que están sanas y salvas. Este servicio puede formar parte de un conjunto más amplio de servicios para personas con discapacidad.

Si desea más información, comuníquese con la oficina para adultos mayores del lugar donde vive.

10. Pagos pendientes a los servicios públicos

Algunas compañías de servicios públicos de Maryland, como BGE y Dominion, notificarán a un tercero si la persona deja de pagar la factura por el servicio. Esta es una manera de saber cómo se encuentra una persona que se ha olvidado de pagar o no puede escribir los cheques para los pagos mensuales.

11. Notificaciones del servicio de correos

El programa de notificaciones por medio de los carteros reúne al servicio de correos de los Estados Unidos y a una entidad comunitaria para ayudar a enfermos o adultos mayores que tal vez no pueden buscar ayuda en caso de emergencia. Por lo general, este servicio está reservado para los adultos mayores que viven solos. Si una persona no recoge su correo por un número predeterminado de días, el cartero se lo notificará a la entidad encargada. Después de recibir la notificación, la entidad que patrocina el programa (no el servicio de correos) trata de comunicarse con la persona o envía a un representante o a las autoridades locales para verificar si la persona está bien. Si la oficina local del servicio de correos participa en el programa, un cuidador puede inscribir directamente a la persona en la oficina de correos local.



2. ¿CUALES SON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA AYUDAR CON LOS ARREGLOS ALTERNATIVOS DE VIVIENDA?

Algunas veces, mudarse a un lugar nuevo que ofrezca servicios de apoyo puede ayudar a resolver los problemas de falta de seguridad para cocinar o impedir que la persona deambule fuera de la casa durante la noche. Las distintas alternativas de vivienda ofrecen niveles diferentes de asistencia. Algunos sólo ofrecen vivienda y una o dos comidas al día; otros prestan ayuda en las actividades de la vida diaria. La gama de precios es muy amplia. Sin embargo, es posible que haya ciertos recursos públicos para ayudar a pagar estas viviendas.

Estas opciones de vivienda pueden ayudar a la persona a mantener su independencia el mayor tiempo posible y ofrecer un entorno más parecido al hogar que una residencia para adultos mayores. No hay necesidad de solicitar la tutela si la persona acepta voluntariamente mudarse a uno de estos lugares.

A. Programas de vivienda asistida

Programas de vivienda asistida

La vivienda asistida es un programa residencial para personas con alguna discapacidad física o cognitiva que necesitan ayuda con una o más de las actividades de la vida diaria, como el cuidado personal y la movilidad, la preparación de comidas y las tareas del hogar. Los programas de vivienda asistida les ofrecen a los adultos mayores y a personas discapacitadas, además de la vivienda, servicios de apoyo y es posible que incluyan servicios relacionados con la atención médica. Este tipo de vivienda permite que las personas permanezcan en la comunidad y en un entorno parecido al hogar.

Estas residencias pueden variar desde una casa pequeña para una persona hasta edificios con más de cien unidades residenciales. Las tarifas pueden variar entre \$800 y \$4000 mensuales, según los servicios prestados. Hay ayuda financiera limitada a través de los programas *Senior Assisted Living Group Home Subsidy* o *Medicaid Waiver Home and Community Based Services*. Si desea más información diríjase a: <http://mhcc.maryland.gov/consumerinfo/assistedliving/>.



Además, puede comunicarse con la oficina local para adultos mayores o con el Departamento de Servicios Sociales de su condado, llamando al número que aparece en el apéndice.

B. Programa de subsidio para vivienda asistida colectiva para adultos mayores

Destinado a los adultos mayores con ingresos bajos y moderados, el programa *Senior Assisted Living Group Home Subsidy* subsidia el costo de residencias colectivas autorizadas por el Departamento de Salud e Higiene Mental para albergar a grupos de 4 a 16 personas. Los subsidios se pagan con recursos del estado a nombre de los residentes elegibles que no pueden costear los servicios de vivienda asistida y que de otra forma tendrían que vivir en una residencia para adultos mayores. Los subsidios cubren parte del costo de los servicios que ofrecen los programas de ayuda asistida, que incluyen comidas, cuidados personales y supervisión durante 24 horas para adultos mayores que no pueden vivir solos. Las residencias que reciben este subsidio son supervisadas por el Departamento para Adultos Mayores del estado de Maryland y las oficinas locales para adultos mayores de todo el estado.

Un residente de un establecimiento que participa en un programa de vivienda asistida o una persona que ha solicitado el programa de vivienda asistida puede presentar su solicitud de ayuda financiera a la oficina de servicios para adultos mayores del lugar donde vive. Para ser elegible para un subsidio, la persona debe:

- tener al menos 62 años y ser residente en un centro o haber sido admitido en un centro que firmó un acuerdo de servicio con la oficina local para adultos mayores;
- estar discapacitado física o mentalmente y necesitar servicios relacionados con las actividades de la vida diaria que se ofrecen en el programa de vivienda asistida, y
- cumplir con los requisitos financieros para recibir el subsidio.¹⁴

Si desea más información sobre este programa visite el sitio de internet del Departamento de Servicios para Adultos Mayores <http://www.mdoa.state.md.us/housing.html#SeniorAssisted> o llame a la Oficina para Adultos Mayores de su localidad o al Departamento de servicios sociales del condado, cuyos números de teléfono figuran en el apéndice.

¹⁴ <http://www.mdoa.state.md.us/housing.html#SeniorAssisted>



C. Programa de servicios integrados en una residencia (Departamento de Servicios para Adultos Mayores del estado de Maryland)

El programa de servicios integrados en una residencia ofrece servicios de apoyo y subsidios del estado a los adultos mayores de ingresos bajos y moderados quienes debido a su edad avanzada o a alguna enfermedad crónica necesitan ayuda con las actividades de la vida diaria, como comidas, limpieza del hogar y servicios personales.

El Departamento de Servicios para Adultos Mayores del estado de Maryland contrata a organizaciones que suministran vivienda y servicios para adultos mayores para administrar los programas de servicios integrados en una residencia destinados a residentes elegibles en los edificios designados. Los residentes elegibles son las personas mayores de 62 años que requieren ayuda en una o más de las actividades de la vida diaria. El programa ofrece comidas, limpieza semanal del apartamento de cada participante, así como asistencia personal limitada para las actividades de la vida diaria, como bañarse, vestirse y lavar la ropa. El costo del programa de servicios integrados en una residencia varía según el lugar. **Puede encontrar más información sobre este programa en el sitio de internet del Departamento para Adultos Mayores de Maryland <http://www.mdoa.state.md.us/housing.html#SeniorAssisted> o llamar a la oficina para adultos mayores de su localidad o al Departamento de Servicios Sociales del condado, cuyos teléfonos figuran en el apéndice.**

D. Cuidado temporal para adultos

De acuerdo con los arreglos de cuidados temporales para adultos, una familia comparte su casa y le da las comidas a un adulto que no puede vivir solo. Este tipo de arreglo de vivienda tiene menos residentes que los hogares colectivos. **Si desea más información sobre este servicio y saber dónde está disponible, puede llamar a la oficina para adultos mayores de su localidad o al Departamento de Servicios Sociales del condado donde vive, cuyos números de teléfono figuran en el apéndice.**

E. Project Home

El *Project Home* está basado en el modelo de cuidados temporales para adultos. El programa otorga autorizaciones a los ciudadanos de Maryland para alojar, alimentar y cuidar en su casa a adultos con discapacidad que no pueden



vivir solos, pero que pueden permanecer en el entorno de la comunidad. Una residencia del *Project Home* permite que un adulto que no puede vivir solo por causa de una discapacidad física, mental o una enfermedad viva en un entorno protegido con características de hogar. **Puede encontrar más información en el sitio de internet del Departamento de Recursos Humanos del estado de Maryland <http://www.dhr.maryland.gov/oas/projhome.php>.**

F. Servicios residenciales de la comunidad

Este programa es un esfuerzo conjunto del Departamento de Salud e Higiene Mental de Maryland, del Departamento de Recursos Humanos y del Departamento para Adultos Mayores, que ofrece a los adultos mayores y a los adultos con discapacidad una variedad de servicios de apoyo a domicilio. Las personas pueden recibir apoyo en su propia casa, con su familia, o en una residencia que es propiedad de una organización que presta servicios residenciales. Algunas personas viven solas y otras eligen vivir con alguien para compartir los gastos o estar acompañados. **La información sobre los servicios de este programa está disponible a través de la línea de información Community Residential (1-800-964-2931) o en el sitio web del Departamento de Salud e Higiene Mental de Maryland, http://dhmh.maryland.gov/dda_md/serv02.htm. También puede llamar al número de la oficina local para adultos mayores que aparece en el apéndice o al Departamento de Servicios Sociales de su condado.**

G. Comunidades de atención continua para personas jubiladas

Algunas comunidades para personas jubiladas ofrecen una amplia gama de servicios residenciales y cuidados de salud en un solo lugar. Se les llama Comunidades de atención continua para personas jubiladas (CCRC, por sus siglas en inglés). Los residentes pueden ingresar al establecimiento y vivir independientemente en su propio apartamento, que incluye instalaciones para cocinar; más adelante o si su estado de salud se deteriora pueden mudarse a una vivienda asistida o a un centro de enfermería especializada. Estas comunidades se comprometen, mientras los residentes vivan allí, a brindarles un entorno seguro y protegido, acceso a los servicios médicos, residencia para adultos mayores y otros beneficios relacionados con la salud. El número y el alcance de los servicios prepagados y los montos a pagar son variables. Algunos exigen que los residentes sean mayores de cierta edad.



Los residentes de las CRCC pagan una cuota de ingreso y firman un contrato de residencia por un período superior a un año. Se le puede exigir al residente, que además de la cuota de ingreso, transfiera bienes a la comunidad y pague mensualidades. El costo de este tipo de establecimiento es relativamente alto. Puede encontrar más información sobre este programa en el sitio de Internet del Departamento para Adultos Mayores de Maryland <http://www.mdoa.state.md.us/housing.html#SeniorAssisted> o llamar por teléfono a la oficina para adultos mayores de su localidad o al Departamento de Servicios Sociales del condado, que aparecen en el apéndice.

3. DECISIONES SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA Y PLANIFICACIÓN PARA LA ETAPA FINAL DE LA VIDA (vea el cuadro en la página 31)

Si el problema que suscita la conversación sobre la tutela está relacionado con la atención médica, hay opciones para resolver esta situación. Una opción es una instrucción médica por adelantado, un documento en el que la persona comunica la atención médica que desea recibir en el futuro.¹⁵ Si no hay una instrucción por adelantado o no es posible prepararla, la ley prevé procedimientos para designar a un sustituto que tome la decisión de aceptar o rechazar el tratamiento médico, sin que sea necesario designar a un tutor. Un sustituto es alguien que actúa a nombre de otra persona y que puede tomar decisiones médicas por la persona que no es capaz de decidir. Cualquiera de estos dos métodos permite que alguien tome una decisión relacionada con los cuidados médicos de una persona discapacitada sin tener que hacer una solicitud de tutela. Más abajo se describen en detalle ambos métodos.

A. Instrucciones médicas por adelantado

Una instrucción médica por adelantado es una declaración sobre los cuidados de salud que una persona desea recibir en el futuro. Una instrucción médica por adelantado sirve para:

- Designar a otra persona para que tome las decisiones en su lugar,
- Indicar el tipo de cuidados de salud que la persona desea recibir en ciertas situaciones, o
- Ambas cosas.

¹⁵ MD. CODE ANN., Health General § 5-601 et seq.



Puede hacerse por escrito o verbalmente. Las instrucciones médicas por adelantado tienen dos componentes:

1. Designación de un representante para los cuidados de salud. La persona que firma una instrucción médica por adelantado, se llama “el principal” y designa a una persona llamada “el representante” para que tome las decisiones. A menos que la instrucción médica por adelantado estipule otra cosa, el representante entra en funciones cuando el médico tratante y otro médico certifican por escrito que el paciente no está en capacidad de tomar una decisión fundamentada. (Si la persona está inconsciente o no puede comunicarse, no hará falta otro certificado).¹⁶

Una vez que el documento entra en vigencia, el representante es responsable de tomar las decisiones sobre los cuidados médicos de la persona. El representante debe tomar sus decisiones sobre la base de lo que el paciente habría querido hacer en esta situación.¹⁷

2. Instrucciones sobre atención médica. En una instrucción médica por adelantado una persona puede establecer con precisión los cuidados que desearía recibir en una situación dada. En general, la instrucción indicará si la persona desearía un tratamiento para mantenerla con vida, como por ejemplo, un tubo para respirar o una sonda para alimentarla, cuando está al borde de la muerte o no hay esperanza de que se recupere.¹⁸

Instrucciones verbales: hay algunas circunstancias en las que una persona puede elegir verbalmente a un representante para cuidados de salud y darle las instrucciones relacionadas con el tratamiento. Para preparar una instrucción médica verbal por adelantado:

- la persona debe ser competente mentalmente;
- la persona debe dar las instrucciones en presencia del médico tratante y un testigo; y
- el médico debe escribir las instrucciones o declaración de la persona e incluirla en la historia médica. Luego, el médico y el testigo deben firmar y poner la fecha en la anotación.¹⁹

16 MD. CODE ANN., Heath General § 5-602(e)

18 MD. CODE ANN., Heath General § 5-602(a)

17 MD. CODE ANN., Heath General § 5-602(h)

19 Md. Code Ann., Heath General § 5-602(d)



Podrá encontrar más información sobre las instrucciones médicas por adelantado en el sitio de internet del Procurador General del estado de Maryland <http://www.oag.state.md.us/healthpol/advancedirectives.htm>. Además en el siguiente enlace encontrará un formulario fácil de usar para instrucciones médicas por adelantado: <http://www.oag.state.md.us/Healthpol/adirective.pdf>.

B. Instrucciones médicas por adelantado para servicios de salud mental

En el estado de Maryland, las personas que tienen competencias intermitentes pero que necesitan servicios de salud mental o que podrían estar incapacitadas en el futuro, pueden designar a un representante de servicios médicos para estar seguras de recibir los servicios especificados,²⁰ aunque en el futuro no estén en capacidad de aprobar la prestación de los servicios requeridos. Una instrucción médica por adelantado de servicios de salud mental puede incluir:

1. Designación de un representante encargado de tomar las decisiones sobre los servicios de salud mental que atañen al declarante.
2. Nombres de los profesionales de salud mental, los programas y los establecimientos que el declarante preferiría como sus proveedores de servicios de salud mental.
3. Una declaración sobre los medicamentos que el declarante prefiere para su tratamiento psiquiátrico.
4. Instrucciones sobre la notificación a terceras personas y la divulgación a terceros de la información sobre los servicios de salud que se prestan al declarante.²¹

Si desea más información sobre las instrucciones médicas por adelantado para servicios de salud mental visite el sitio de Internet del Departamento de Salud e Higiene Mental del estado de Maryland <http://www.dhmf.state.md.us/mha/index>. Además en el siguiente enlace encontrará un formulario sobre instrucciones médicas por adelantado fácil de usar: <http://www.dhmf.state.md.us/mha/Miscellaneous/forms/AdvanceDirectiveforMentalHealthTreatmentjuly2008.pdf>.

20 El término “servicios de salud mental” se refiere a la atención de salud prestada a un destinatario principalmente en relación con el diagnóstico, evaluación, tratamiento, manejo del caso, o la

rehabilitación de cualquier trastorno mental”. Health General § 4-301(h)(2)

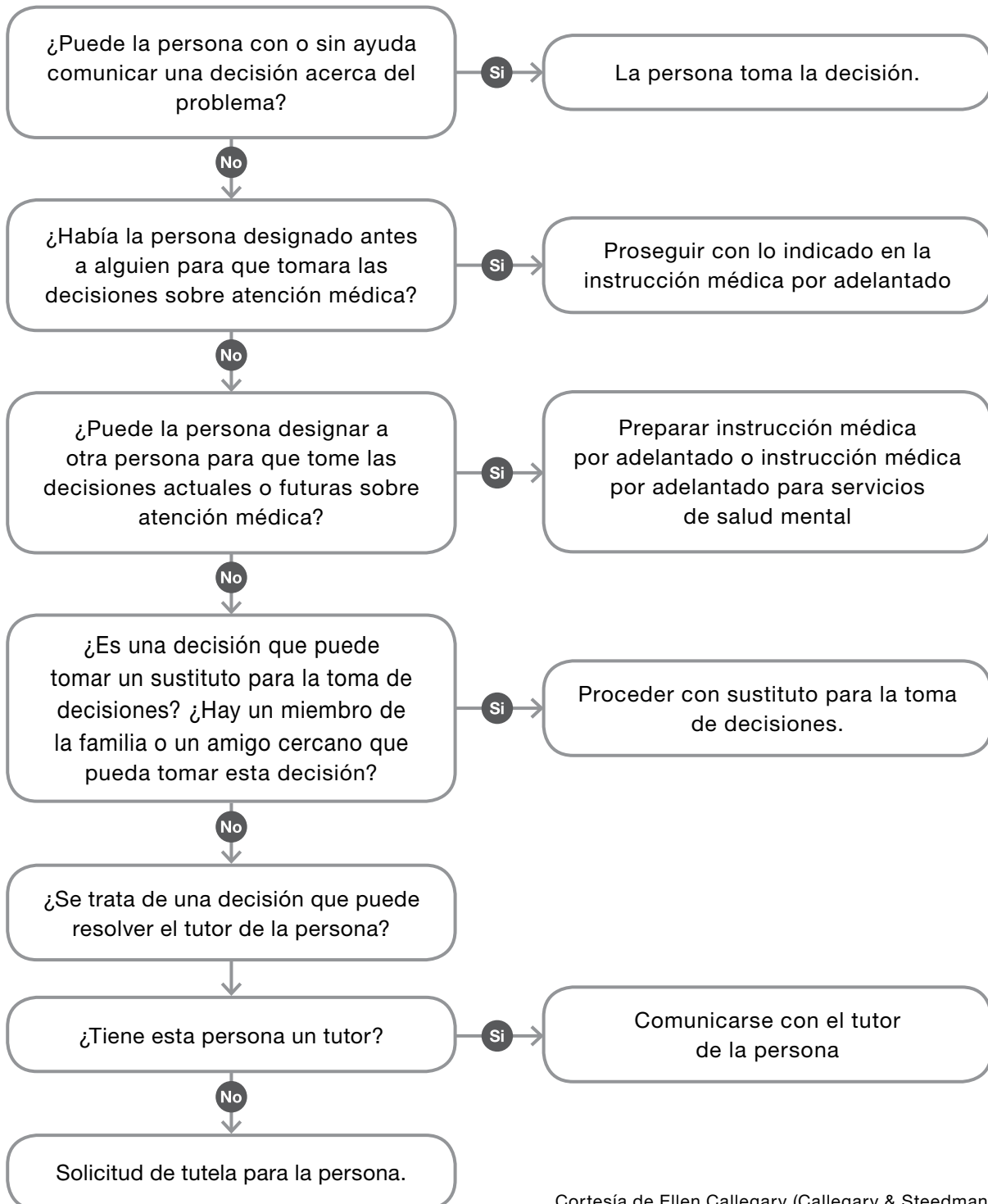
21 CALLEGARY at 12 and MD. CODE ANN., Health General § 5-602.1



Diagrama de flujo para las decisiones de atención de salud no urgentes

La ilustración que figura a continuación es un diagrama que representa muchos de los conceptos que se describen en esta sección.

¿Es necesario tomar una decisión relacionada con la atención médica?



Cortesía de Ellen Callegary (Callegary & Steedman)



C. Sustituto para la toma de decisiones

Si la persona no cuenta con una instrucción médica por adelantado y no tiene capacidad para aprobar el tratamiento, un sustituto para la toma de decisiones puede encargarse de decidir por ella. Un sustituto es una persona que toma las decisiones por la persona discapacitada, en función de lo que la persona hubiese querido. Si hay un sustituto para tomar decisiones, podría no ser necesario designar a un tutor. A menudo se recurre a los sustitutos para la toma de decisiones en las situaciones de emergencia.

Sustituto para la toma de decisiones. La ley enumera estas personas como los sustitutos para la toma de decisiones en el siguiente orden de prioridad:

- Un tutor que fue previamente nombrado por el tribunal;
- el cónyuge;
- un adulto;
- un padre;
- un hermano o hermana mayor de edad; o
- un amigo u otro miembro de la familia que pueda demostrar que ha mantenido contacto habitual con el paciente y que está familiarizado con las actividades, la salud y las creencias personales del paciente.²²

Un sustituto para la toma de decisiones de salud mental (otro pariente o amigo) debe hacer una declaración firmada que confirme:

- El sustituto para la toma de decisiones conoce bien los deseos del paciente,
- es un familiar cercano del paciente, y
- el sustituto para la toma de decisiones de salud mental ha mantenido contacto con el paciente y está familiarizado con las actividades, la salud y las creencias personales del paciente.²³

La declaración debe especificar desde cuándo se conocen, la frecuencia con la que se han comunicado y lo que sabe sobre las creencias y los deseos del paciente. Se le entrega la declaración al médico quien la archivará junto con la historia médica.²⁴

22 MD. CODE ANN., Health General § 5-605(a)(2)

24 MD. CODE ANN., Health General § 5-602(a)(3)

23 MD. CODE ANN., Health General § 5-602(a)(3)



Representantes sustitutos en comparación con los tutores.

Un sustituto para tomar decisiones que actúe amparado por la ley de decisiones de atención médica puede tener más autoridad que un tutor para tomar decisiones importantes sobre la salud.

La ley de tutela establece que un tutor debe obtener la aprobación del tribunal para una decisión médica que plantee un riesgo para la vida de la persona, excepto bajo dos condiciones:

1. Si la persona ha firmado una instrucción médica por adelantado que autoriza al tutor para aceptar, suspender o anular un procedimiento médico que comporta un riesgo para la vida, pero no ha designado a un representante para asuntos de salud, el tutor no necesita obtener el permiso de un tribunal para tomar la decisión. Sin embargo, cualquier otro tutor tendrá que obtener la aprobación del tribunal antes de tomar una decisión sobre un tratamiento para mantener artificialmente la vida del paciente.
2. Si el tutor entra dentro de una de las categorías de las personas mencionadas en la sección de representantes para la toma de decisiones de la página precedente y el tribunal determina que la persona está familiarizada con las creencias personales, los valores y el estado de salud de la persona discapacitada.²⁵

Un sustituto para la toma de decisiones de asuntos médicos que no es el tutor no necesita pedirle permiso al tribunal antes de tomar este tipo de decisión. El sustituto para la toma de decisiones sólo tiene que consultar con el médico del paciente y tomar la decisión basada en lo que él cree que el paciente hubiese deseado. Este procedimiento más sencillo es otra razón para que la designación de un tutor se haga únicamente cuando sea necesario.²⁶

25 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-708(c)

26 MD. CODE ANN., Health General § 5-605(c)(1)



4. ¿QUÉ SUCEDE CUANDO UNA PERSONA NO PUEDE MANEJAR SU DINERO NI SUS PROPIEDADES?

Hay varias maneras de administrar el dinero o las propiedades sin pasar por el proceso de designación de un tutor. Pueden hacerse algunos arreglos antes de que la persona esté discapacitada y otros pueden ponerse en práctica después de que la persona esté discapacitada. A continuación se enumeran algunos de ellos.

A. Representante beneficiario

Representante beneficiario

La tutela de los bienes puede ser innecesaria si el ingreso de una persona proviene principalmente del seguro social, del ingreso complementario de seguridad (SSI), del Departamento de Asuntos de Veteranos u otros beneficios del gobierno. Estos organismos designarán a otra persona u organización para recibir los cheques de un beneficiario que no puede administrar sus ingresos sin ayuda. La persona designada para esta función se conoce como el representante beneficiario. Una vez que haya sido designado, el representante beneficiario puede recibir el ingreso mensual y usarlo para pagar los gastos del beneficiario.

El programa de representantes beneficiarios tiene muchas ventajas. Al igual que un tutor de la propiedad, el representante beneficiario se encarga de administrar el dinero, pero no es necesario hacer una solicitud ante un tribunal para nombrar a un representante beneficiario. El proceso es más sencillo y más económico que la solicitud de tutela. La organización que paga los beneficios supervisará al representante beneficiario prácticamente de la misma manera que el tribunal supervisa a un tutor de la propiedad. El representante beneficiario debe presentar un informe anual para que la organización verifique que los ingresos del beneficiario se han utilizado para cubrir sus gastos.

Los representantes beneficiarios suelen ser miembros de la familia o amigos, pero los proveedores de servicios sociales, organismos públicos y organizaciones de voluntarios pueden actuar como representantes beneficiarios.



Las leyes federales establecen que solo las organizaciones de servicios sociales sin fines de lucro con licencia y fianza en el estado pueden cobrar una tarifa por actuar como representante beneficiario.²⁷

Para ser nombrado representante beneficiario, una persona debe presentar una solicitud ante el organismo pagador de los beneficios. Un médico debe firmar un formulario médico que certifica que el beneficiario del cheque no es capaz de administrar su propio dinero. La oficina se encarga de llenar el formulario. La oficina determinará si la designación de un representante beneficiario es la mejor opción para los intereses del beneficiario. Luego, la oficina notificará al beneficiario que alguien ha solicitado ser su representante beneficiario. Si el beneficiario no tiene objeción, la oficina enviará mensualmente un cheque al representante beneficiario para cubrir las necesidades de beneficiario. El representante beneficiario puede abrir una cuenta de banco a nombre de los dos y usar el ingreso mensual para pagar las cuentas y hacer las compras. El representante beneficiario siempre debe actuar en el mejor interés del beneficiario. Puede encontrar más información en el sitio de Internet del seguro social, <http://www.ssa.gov/payee/> o en el sitio Internet del Departamento de Recursos Humanos del estado de Maryland, <http://dhr.maryland.gov/oas/payee.php>.²⁸

B. Poder notarial

El poder de un documento llamado poder notarial

Probablemente no sea necesario designar a un tutor si la persona cuya competencia está cuestionada firma o firmó un poder notarial duradero. Un poder notarial es un documento que confiere autoridad a un tercero, llamado el “apoderado” para actuar en lugar de la persona que otorga el poder, el “otorgante”.²⁹ “Duradero” significa que el apoderado puede seguir ejerciendo sus funciones aunque el otorgante esté discapacitado.³⁰

27 20 CFR 404.2040a(g)(i) and 416.640a(g)(i)

29 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 17-101(d)

28 20 CFR 404.2035(a) and 20 CFR 416.635(a)

30 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 17-105(a)



Un poder notarial debe redactarse cuando la persona está en pleno uso de sus facultades mentales. En el caso de personas cuyas facultades mentales estén afectadas quizás sea demasiado tarde para redactar un poder. Sin embargo, algunas personas con confusión mental o discapacidad intelectual pueden expresar adecuadamente lo que quieren. Incluso las personas diagnosticadas con Alzheimer que están en la fase inicial de la enfermedad o que padecen otra discapacidad pueden tener las competencias necesarias para otorgar un poder notarial. La persona debe estar en capacidad de saber cuáles son los bienes que posee, las consecuencias de designar a un apoderado y ser capaz de comunicar con claridad sus deseos, declarando que ella desea que determinada persona atienda sus asuntos financieros.

Por lo general, un poder notarial entra en vigencia desde que se establece. Sin embargo, se puede especificar que el poder notarial entrará en vigencia a partir de cierta fecha o en caso de un evento futuro, como la discapacidad del otorgante. Si fuese necesario determinar la incapacidad del otorgante para que el poder notarial entre en vigencia y el otorgante no autorizó a nadie para hacerlo o la persona designada no puede o no quiere certificar la discapacidad, entonces será necesario obtener una certificación escrita de:³¹

1. Un médico o psicólogo autorizado; o
2. Un abogado, un juez o un funcionario de gobierno autorizado.³²

Además y a menos que el poder notarial estipule otra cosa, el apoderado tiene derecho a recibir el reembolso por los gastos razonables en que incurra en nombre del otorgante.³³ Sin embargo, el apoderado no tiene derecho a remuneración alguna, a menos que el otorgante especifique en el poder notarial que el apoderado recibirá compensación por sus servicios.³⁴ En este caso, el apoderado puede recibir una compensación razonable de acuerdo a las circunstancias o según lo establecido en el poder.³⁵

Aunque no es un obligatorio, es sumamente recomendable que un abogado redacte el poder notarial para que los poderes que se otorgan al apoderado queden expuestos con claridad y en un lenguaje que tenga efectos legales.

31 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-711(a)

32 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-711(c)(1)
and (2)

33 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-714(a)

34 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-714(b)

35 *Id.*



C. Servicios bancarios

Los bancos ofrecen servicios de administración de dinero para sus clientes.

Puede ser posible hacer arreglos para recibir los siguientes servicios:

- **Depósito directo:** Los ingresos habituales de una persona, la pensión, los cheques del seguro social pueden ser depositados directamente en la cuenta de la persona.
- **Pago directo:** El banco puede transferir fondos desde la cuenta bancaria de la persona para hacer los pagos habituales, como el alquiler o la hipoteca, pagos para la residencia y los pagos mensuales por los servicios públicos. Cuando el banco se encarga de estos pagos de forma automática, la persona se libera de tener que escribir los cheques cada mes.
- **Administradores personales de dinero:** Si la persona tiene ingresos considerables puede contratar a un administrador personal de dinero para recibir los fondos y pagar las cuentas.
- **Cuentas con poder notarial:** Los bancos pueden abrir cuentas que permitan a los apoderados actuar en representación del dueño de la cuenta en los asuntos relacionados con ese banco.

D. Cuentas de banco conjuntas

Muchas personas con discapacidad abren cuentas de banco conjuntas con sus cónyuges, hijos u otros familiares de confianza, para estar seguros de que el dinero de la cuenta estará al alcance de la otra persona, en caso de que uno de los dos muera. Las cuentas bancarias conjuntas permiten igualmente prescindir de un tutor de la propiedad.

Si una o dos personas son los titulares de una cuenta de ahorros o cuenta corriente, por lo general, todos los propietarios de la cuenta tienen derecho a depositar y a retirar dinero de la misma.

Por ejemplo, si en la cuenta corriente de la madre aparece también el nombre de la hija, esta última puede hacer cheques de la cuenta, aun cuando la madre esté incapacitada. Con una cuenta conjunta se elimina el problema de no poder retirar fondos de la cuenta si la madre está incapacitada o no puede firmar los cheques.



Una cuenta conjunta debe abrirse cuando los titulares están en pleno uso de sus facultades mentales. Sin embargo, y al igual que el poder notarial, una persona que tiene limitaciones para comprender puede firmar de manera voluntaria y consciente una tarjeta de banco para crear una cuenta conjunta y así permitir que alguien la ayude con el manejo del dinero.

Las cuentas conjuntas también tienen algunas desventajas. Dado que al agregar el nombre de otra persona a la cuenta bancaria se supone que la persona tiene participación en los fondos que están en la cuenta, los programas de beneficios del gobierno, tales como Medicaid pueden pensar que se trata de una manera disimulada de hacer un regalo. Medicaid puede atribuir la propiedad de todos los fondos depositados en una cuenta conjunta a la persona que solicitó los beneficios, sin importar quién es el titular original de la cuenta. Esto podría alterar el testamento de la persona, y pudiese ocurrir que el dinero pase a manos de alguien distinto a los herederos nombrados en el testamento. Los fondos depositados en una cuenta conjunta también pueden ser embargados por los acreedores del cotitular.

E. Autorización del tribunal para transacciones específicas

La ley de Maryland establece que el tribunal puede autorizar una transferencia de una propiedad específica sin que sea necesario designar a un tutor de la propiedad.³⁶ La aplicación de este artículo de la ley evita tener que someter al cliente a todas las limitaciones de la tutela de la propiedad. Este procedimiento es particularmente útil cuando sólo hay que atender un asunto financiero relativamente sencillo, como vender un carro o recibir el dinero en efectivo correspondiente a una póliza de seguro que se usará para que la persona pueda solicitar ayuda de Medicaid para pagar por la atención médica en una residencia para adultos mayores.

La ventaja de esta autorización única es que, si bien hay que efectuar un procedimiento ante un tribunal, una vez concluida la transacción el caso queda cerrado. No hay un tutor permanente de la propiedad, no hace falta presentar un informe anual y no es necesario presentar una solicitud para rescindir la tutela del patrimonio cuando la persona fallece. Y a diferencia de la tutela, la persona no pierde permanentemente su independencia ni sus derechos.

36 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-204



Por ejemplo, una persona con una discapacidad sólo tiene su ingreso mensual del seguro social, y una modesta cuenta de banco. Se puede designar a un representante beneficiario para administrar los cheques mensuales del Seguro Social, pero nadie puede retirar el dinero de la cuenta bancaria porque el único titular es la persona discapacitada. Un amigo, un familiar o una organización pública puede presentar una solicitud al tribunal de la jurisdicción para tener la potestad de retirar dinero de la cuenta y usarlo de manera justificada, o depositarlo en la cuenta conjunta que fue creada por el representante del beneficiario. Como este es el único activo que tiene que ser administrado, el tribunal decide sobre esta transacción sin tener que designar a un tutor de la propiedad.

Es necesario contar con el asesoramiento de un abogado para solicitar una autorización para una transacción específica. En el apéndice encontrará listas de los servicios legales de los condados del estado de Maryland.

F. Fideicomiso

Se puede recurrir a la figura del fideicomiso para no tener que nombrar un tutor de la propiedad. Un fideicomiso es una figura jurídica por medio de la cual una persona (el fideicomitente) transfiere sus bienes a un fiduciario para que los administre en beneficio de uno o más beneficiarios del fideicomiso. Si la persona discapacitada es el beneficiario de un fideicomiso y no tiene otros bienes a su nombre, entonces no será necesario designar a un tutor de la propiedad. El fiduciario se encargará de administrar los bienes del fideicomiso. Por otra parte, si la persona discapacitada tiene otros bienes a su nombre, entonces puede ser necesario contar con un tutor de la propiedad designado para administrar los bienes que no están en el fideicomiso.

Un fideicomiso de necesidades especiales (también conocido como un fideicomiso de necesidades complementarias) es un tipo de fideicomiso diseñado para el beneficio de una persona discapacitada. Uno de los propósitos de un fideicomiso para necesidades especiales es evitar que los bienes de la persona discapacitada sean un impedimento para recibir los beneficios del gobierno. Algunas veces los fideicomisos de necesidades especiales se crean con los bienes de la persona discapacitada. En este caso, cuando la persona discapacitada muere, los bienes que quedan en el fideicomiso se usan para



devolver los beneficios recibidos por la persona discapacitada de parte del gobierno. Si después de pagarle al gobierno por los beneficios recibidos quedan activos en el fideicomiso para necesidades especiales, estos pueden entregarse a los familiares. Algunas veces este tipo de fideicomiso se denomina “fideicomiso de reembolso para necesidades especiales.” Si el fideicomiso para necesidades especiales fue creado con los bienes de una persona distinta a la persona discapacitada, no es necesario incluir la disposición del reembolso. Al fallecer la persona discapacitada, los activos que quedan en este tipo de fideicomiso para necesidades especiales pueden adjudicarse a los familiares.

En general, un fideicomisario tiene derecho a recibir compensación por ejercer su función de administrador. Sin embargo, cuando el fideicomisario es un miembro de la familia este suele renunciar al pago. Además, un familiar que ha sido designado como fideicomisario de un fideicomiso de reembolso para necesidades especiales no tiene derecho a recibir compensación económica.

El Reglamento del Código del estado de Maryland (COMAR) establece los requisitos para la creación de un fideicomiso para necesidades especiales en COMAR 10.09.24.08-2C. La Oficina del Procurador General de Maryland examinará el fideicomiso de necesidades especiales para verificar que cumple con esta disposición del COMAR y garantizar que el fideicomiso de necesidades especiales no impide que la persona discapacitada reciba los beneficios otorgados por el gobierno, por ejemplo, los de Medicaid. La información relacionada con el proceso de revisión puede verse en esta página web: http://www.oag.state.md.us/Forms/Attorney_Review_checklist.pdf.

¿QUÉ OCURRE CUANDO SE DESIGNA A UN TUTOR Y SE ESTÁN APLICANDO LAS ALTERNATIVAS A LA TUTELA?

Debido a que el tutor ocupa el lugar de la persona con discapacidad está autorizado para tomar cualquier medida que la persona con discapacidad pudiese haber tomado. Por consiguiente, un tutor designado por el tribunal puede tener la autoridad de revocar un poder notarial hecho previamente, cerrar y abrir cuentas de banco y solicitar que se sustituya al representante beneficiario. Por lo general, un tutor no puede revocar un fideicomiso que alguien estableció a favor de una persona discapacitada. Sin embargo, el tutor tiene autoridad para usar los ingresos que se pagan al beneficiario del fideicomiso tal como se estipula en el documento de fideicomiso.



CAPÍTULO 4

TUTELA DE LA PERSONA Y TUTELA PÚBLICA



Ya hemos mencionado varias alternativas a los procedimientos de tutela. Sin embargo, algunas veces no es posible evitar una medida de tutela. Es probable que se hayan probado otras alternativas que fallaron o tal vez se trata de un caso en el que no hay otra solución. En este capítulo se describe cómo preparar la solicitud de tutela y se explica cuándo puede ser necesario designar a un tutor público.

1. TUTELA DE LA PERSONA

¿CÓMO SE DESIGNA AL TUTOR DE UNA PERSONA?

Una persona interesada presenta una solicitud ante el tribunal que, a su vez, puede designar a un tutor de la persona. Una solicitud es un documento que contiene detalles fundamentales del caso y expone lo que se le pide al tribunal que haga. Entre las personas interesadas están el tutor de los bienes, los herederos de la persona discapacitada,³⁷ cualquier organismo gubernamental que asigne beneficios a la persona o cualquier persona u organización elegible para ser tutor de la persona. Por lo general, un abogado redacta y presenta la solicitud ante el tribunal.³⁸

¿QUIÉN PRESENTA LA SOLICITUD?

Cualquier persona interesada puede presentar la solicitud. En el siguiente enlace, encontrará una solicitud para el nombramiento de un tutor de la persona, <http://www.courts.state.md.us/family/forms/ccdr084.pdf>. La ley del estado de Maryland exige que el tribunal nombre a un abogado para representar en la audiencia del tribunal a una persona discapacitada que no esté representada por su propio abogado. Por lo tanto, tener a un abogado para que prepare y presente la solicitud puede ser muy útil porque ese mismo abogado puede representar a la persona supuestamente discapacitada en la audiencia del tribunal.³⁹

37 En los capítulos relacionados con tutelas, se utilizan los términos “persona con discapacidad” y “persona supuestamente discapacitada”. La ley de Maryland se refiere a la “persona con discapacidad”, pero algunos profesionales del derecho prefieren utilizar el término “persona supuestamente discapacitada” al referirse a alguien para quien el

tribunal aún no ha emitido una declaración formal de discapacidad.

38 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-101(j) and Maryland Rule 10-103(f)(1)

39 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-705(d)



¿QUÉ ELEMENTOS CONTIENE LA SOLICITUD?

La solicitud incluye todos los hechos relevantes de la situación. A continuación se presenta una lista de los requisitos necesarios para preparar la solicitud de tutela de la persona:

- Nombre, dirección, edad y teléfono del solicitante;
- Los familiares del solicitante o su relación con el menor o la persona supuestamente discapacitada;
- Si la persona afectada por la solicitud de tutela es menor de edad o una persona supuestamente discapacitada, y en caso de ser una persona supuestamente discapacitada, se incluirá una descripción breve de la discapacidad y cómo afecta a la capacidad de funcionar de la persona.
- Las razones por las cuales el tribunal debe designar a un tutor, si la persona afectada por la solicitud tiene una discapacidad, incluir la información que comprueba su incapacidad para tomar o comunicar decisiones responsables relacionadas con sus cuidados de salud, alimentación, vestido, vivienda; las causas de la discapacidad mental, enfermedad, alcoholismo, o drogadicción; y una descripción de las alternativas menos restrictivas que se han intentado y que han fracasado;
- Una indicación que identifique cualquier instrumento para designar a un tutor o constituir un poder notarial duradero y si fuese posible, se anexará una copia a la solicitud de tutela. En caso de no ser posible, incluir la causa de la falta del documento;
- Si en otro proceso legal se designó a un tutor o a un tutor interino para la persona supuestamente discapacitada, deben incluirse el nombre y la dirección del tutor o del tutor interino y los datos del tribunal que lo designó. Si se presentó una solicitud de tutela ante cualquier otro tribunal incluir el nombre y la dirección. En caso de conocerse, incluir igualmente el número de caso, y si el proceso está pendiente en ese tribunal;⁴⁰

40 “Custodio”, es una persona nombrada o calificada por un tribunal para actuar como tutor general, limitado o temporal de los bienes de un menor de

edad o una persona autorizada por la ley para llevar a cabo esencialmente las mismas funciones. MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-301(d)



- Una lista con a) el nombre edad, sexo y dirección del menor o la persona supuestamente discapacitada, b) el nombre y la dirección de las personas que residen con el menor o la persona discapacitada, y c) si el menor o la persona supuestamente discapacitada vive con el solicitante, incluir el nombre y la dirección de otra persona para entregar las notificaciones del tribunal;
- En la medida en que se conozcan y que sean razonablemente confiables, el nombre, la dirección, el número de teléfono y la relación de las demás personas interesadas o con alguna autoridad sobre el menor o la persona supuestamente discapacitada;
- Si el menor o la persona supuestamente discapacitada está representada por un abogado, el nombre y la dirección del abogado;
- La declaración de que se han adjuntado los certificados médicos y, en caso contrario, una explicación de por qué no se adjuntaron;
- Si la solicitud pide igualmente la tutela de la propiedad, se agregará la información relacionada con las propiedades o derechos sobre bienes de la persona;
- Una declaración de las medidas solicitadas.⁴¹

¿QUÉ MÁS SE PRESENTA CON LA SOLICITUD?

Además de los documentos anteriores, le ley establece que la solicitud de tutela debe incluir dos certificados de competencia de los siguientes profesionales de salud:

1. Dos médicos autorizados para ejercer la profesión que han examinado a la persona discapacitada, o
2. Un médico autorizado para ejercer la profesión que haya examinado a la persona discapacitada y un psicólogo autorizado o trabajador social-clínico autorizado que haya evaluado a la persona discapacitada.⁴²

Otro profesional de salud deberá haber examinado a la persona dentro de los 21 días precedentes a la presentación de la solicitud.

41 Maryland Rule 10-102(c)

42 Maryland Rule 10-202(a)



¿QUIÉN ESTARÁ PRESENTE EN LA AUDIENCIA?

En todos los casos, tendrá lugar ante un juez una audiencia sobre los hechos presentados en la solicitud. La responsabilidad de presentar pruebas claras y convincentes sobre la necesidad de designar a un tutor de la persona recae en el solicitante. En un caso de tutela de la persona, el solicitante debe demostrar:

- que la persona no tiene capacidad ni entendimiento suficiente para tomar y comunicar decisiones relacionadas con su persona, incluidas sus necesidades de cuidados médicos, alimentación, vestido y vivienda.
- y que la incapacidad está causada por alguna discapacidad mental, enfermedad, alcoholismo o drogadicción, y
- que no hay otra manera menos restrictiva de intervenir para velar por el bienestar y la seguridad de esa persona.⁴³

Además, el solicitante debe presentar pruebas de que el posible tutor es la persona idónea para ser designada, es capaz de asumir las responsabilidades de la tutela y que no hay nadie de mayor prioridad disponible.⁴⁴

¿QUIÉN PUEDE SER DESIGNADO COMO TUTOR DE LA PERSONA?

La ley de tutela enumera los posibles tutores por orden de preferencia. El tribunal designará al tutor de una persona de acuerdo al orden de preferencia establecido (cita textual de la ley):

1. Una persona, organización o compañía designada por escrito por la persona cuando tenía más de 16 años de edad y con la capacidad mental en el momento de la designación para hacer una elección inteligente cuando la persona con discapacidad hizo la designación.
2. Un representante de los servicios médicos designado por la persona discapacitada de conformidad con la Ley sobre decisiones de atención de salud.

(sigue)

43 MD. CODE ANN., Estates and Trusts §13-705(B)

44 MD. CODE ANN., Estates and Trusts §13-707 *et seq.*



3. El cónyuge de la persona.
4. Los padres de la persona.
5. Una persona, organización o empresa designada en el testamento de uno de los padres de la persona.
6. Los hijos de la persona.
7. Las personas adultas que, en caso de que falleciera la persona en cuestión, se convertirían en sus herederos.
8. Una persona, organización o empresa designada por la persona que cuida a la persona con discapacidad.
9. Cualquier otra persona, empresa u organización que el tribunal considere apropiada.
10. En el caso de los adultos menores de 65 años, el director de la oficina local de servicios sociales o en el caso de los adultos mayores de 65 años, el secretario de asuntos para los adultos mayores o el director de la oficina local para adultos mayores, excepto en aquellos casos en que el Departamento de Servicios Sociales fue designado tutor de la persona antes de que cumpliera 65 años. Cuando a los directores de los departamentos locales de servicios sociales o los directores de las organizaciones locales para los adultos mayores y los secretarios de asuntos para los adultos mayores son nombrados tutores, estos pueden delegar las responsabilidades de tutela en los empleados de la organización cuyos nombres aparecen en los registros del tribunal.⁴⁵

(El tribunal debe seleccionar a la persona mejor calificada entre los que tienen la misma prioridad, pero si hay una causa justificada se debe desistir de la preferencia por prioridad.)

45 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-707



¿CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TUTOR?

Cada tribunal que designa a un tutor debe preparar una lista de las atribuciones y obligaciones que se le asignan al tutor. La ley establece que el tribunal solo otorgará al tutor las atribuciones necesarias para atender la necesidad confirmada de la persona discapacitada.⁴⁶

Por ejemplo, el tribunal puede designar a un tutor para que tome una decisión, como autorizar un procedimiento médico o un cambio específico de residencia o el tribunal puede igualmente decidir acerca de una tutela completa que permitiría al tutor manejar la mayoría de los aspectos de la vida de la persona.

¿CUÁNDO DEBE EL TUTOR OBTENER UN PERMISO ESPECIAL DEL TRIBUNAL?

La orden del tribunal que designa al tutor describe lo que el tutor puede hacer y lo que no puede hacer. A menos que la orden judicial especifique otra cosa, el tutor puede actuar sin permiso especial del tribunal. Sin embargo, algunas veces es necesario que el tutor solicite un permiso especial del tribunal:

Tratamiento médico que conlleva riesgos para la vida del paciente

El tribunal debe autorizar una decisión del tutor de que acepta un tratamiento médico que conlleva un riesgo inminente para la vida de la persona discapacitada (sujeto a ciertas excepciones que se enumeran en el capítulo 3).⁴⁷

Por ejemplo, el tutor debe obtener la autorización del tribunal para aceptar una operación del corazón o para rechazar una sonda gástrica en una persona que tiene Alzheimer.

En ciertas circunstancias, el tribunal puede autorizar a un tutor a tomar decisiones relacionadas con los procedimientos médicos que involucran un riesgo importante para la vida, sin exigir al tutor que obtenga autorización adicional del tribunal:

46 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-708(a)(1)

47 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-708(c)(1) and (2)



1. la persona discapacitada firmó una instrucción médica por adelantado que autoriza al tutor a tomar este tipo de decisiones y, además, no cuenta con un representante para asuntos de salud;
2. si el tutor también es el cónyuge, hijo mayor de edad, un padre, un hermano o hermana mayor de edad, un amigo, o familiar y el tribunal determina que está familiarizado con las creencias personales, los valores y el estado de salud de la persona discapacitada.⁴⁸

Cambios de domicilio

Mudarse de un entorno conocido puede crear enormes tensiones en la vida de una persona con discapacidad. La ley del estado de Maryland exige que el tutor obtenga autorización del tribunal para cambiar a la persona desde una “clasificación de domicilio” a otra.⁴⁹

Por ejemplo, el tutor debe pedir permiso al tribunal si desea cambiar a la persona discapacitada de un domicilio privado a una residencia de vida asistida o a una residencia para adultos mayores.

Un tutor no necesita permiso para mudar a una persona discapacitada de una residencia para adultos mayores a otra similar.

Internar a una persona en un establecimiento de salud mental

El tutor de un adulto con discapacidad no tiene autoridad para internar a la persona en un establecimiento psiquiátrico, sin antes pasar por un procedimiento de admisión no voluntaria.⁵⁰

La persona que solicita la admisión no voluntaria a un establecimiento de salud mental de otra persona debe tener un interés legítimo en el bienestar de la persona que quiere internar.⁵¹ Si la solicitud se presenta a un hospital de la Administración de Asuntos de Veteranos, el solicitante debe presentar la solicitud con el formulario exigido por la Administración de veteranos. Si la solicitud se hace para ingresar a otro tipo de establecimiento hospitalario debe prepararse según el formulario del

48 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-708(c)(1) and (2)

49 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-708(b)(2)

50 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-708(b)(2) and MD. CODE ANN., Health General § 10-613 *et seq.*

51 COMAR 10.21.01.03A(1)



Departamento de Salud e Higiene Mental del estado de Maryland (vea el formulario aquí: <http://www.dhmm.state.md.us/mha/forms.html>).⁵² Para dar inicio al proceso de ingreso en un establecimiento de salud mental, deben incluirse en la solicitud los certificados firmados por dos médicos o por un médico y un psicólogo.⁵³

El solicitante debe demostrar con pruebas claras y convincentes que en el momento de la audiencia para solicitar el ingreso no voluntario de un paciente existían los siguientes elementos:

1. La persona tiene un trastorno de salud mental;
2. La persona necesita ser internada para recibir atención o tratamiento médico;
3. La persona es una amenaza para su vida y su seguridad y la de otras personas;
4. La persona no puede o no quiere ingresar voluntariamente a un establecimiento;
5. No hay otra manera menos restrictiva de intervenir para velar por el bienestar y la seguridad de esa persona;
6. La persona es mayor de 65 años y va a ingresar a un establecimiento del estado, fue evaluada por un equipo geriátrico y el equipo convino en que no hay otra manera menos restrictiva y apropiada para la atención o el tratamiento médico de esta persona.⁵⁴

Adult Evaluation and Review Services (AERS)

El *Adult Evaluation and Review Services (AERS)* es un programa de Medicaid, en el estado de Maryland que ofrece evaluaciones integrales para adultos mayores y discapacitados funcionales que necesitan atención a largo plazo y están en riesgo de ser internados en un establecimiento. El personal de AERS trabaja en las oficinas locales de salud y hace evaluaciones a todas las personas mayores

(sigue)

52 COMAR 10.21.01.03A(2)(a) and(b)

54 MD. CODE ANN., Health General § 10-632 et seq

53 COMAR 10.21.01.04A



de 65 años, que fueron reenviadas para su ingreso en un establecimiento psiquiátrico. La ley establece que el personal de AERS debe evaluar a cada persona y hacer las recomendaciones para su colocación en un entorno menos restrictivo. Puede encontrar más información sobre este servicio en el siguiente enlace, <http://www.dhmfh.maryland.gov/mma/longtermcare/html/Adult%20Evaluation%20and%20Review%20Services.html>.

¿DEBE UN TUTOR PRESENTAR UN INFORME ANUAL?

Sí. Cada año, el tutor debe presentar un informe al tribunal. El informe es un medio que el tribunal tiene para supervisar las acciones del tutor, verificar que se satisfacen las necesidades de la persona y discutir si la tutela debe continuar o si se debe anular. Hay un formulario tipo que el tutor puede encontrar en la oficina del secretario de los tribunales del condado.⁵⁵

¿TIENE DERECHO EL TUTOR A RECIBIR REMUNERACIÓN?

No. Un tutor no tiene derecho a recibir remuneración de fondos de la persona a quien le sirve de tutor, a menos que también le ofrezca cuidados y manutención. En ese caso, el tutor de la persona puede pedirle al tutor de la propiedad que le reembolse los gastos de alojamiento y comida.⁵⁶

¿PUEDE EL TRIBUNAL DESTITUIR AL TUTOR DE LA PERSONA?

Sí. Si el tutor no cumple sus funciones de manera adecuada puede ser destituido o sancionado por iniciativa del tribunal o por solicitud de una persona interesada. Si una parte interesada introduce una solicitud, el tribunal fijará una fecha de audiencia. Si el tribunal considera que hay motivos para la destitución, el tribunal puede destituir al tutor y exigirle que cumpla con las responsabilidades que fueron desatendidas así como imponer otras sanciones que considere pertinentes.⁵⁸

55 Maryland Rule 10-206(e)

56 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-708(d)(2)

57 Maryland Rule 10-208

58 Maryland Rule 10-208(d)-(e)



¿CUÁNDO TERMINA UNA TUTELA DE LA PERSONA?

La tutela no termina automáticamente cuando la persona fallece. El tutor debe presentar una solicitud para anular la tutela, junto con una copia del certificado de defunción, en un lapso no mayor a 45 días después de enterarse del fallecimiento de la persona.⁵⁹

Si la extinción de la tutela se debe al cese de la discapacidad que originó la designación de un tutor o a otra causa justificada su notificación y su correspondiente audiencia ante el tribunal son necesarias.⁶⁰ Si el tutor descubre que existen motivos para la extinción, debe presentar una solicitud para la extinción de la tutela en un lapso no mayor a los 45 días después de enterarse de esos motivos. La persona con discapacidad o cualquier parte interesada puede presentar una solicitud para extinguir la tutela en cualquier momento después de haberse enterado de que hay fundamentos para ello.⁶¹ La solicitud deberá estar acompañada de:

- nombre del solicitante, la dirección, la relación con la persona discapacitada;
- nombre y la dirección de cada una de las personas discapacitadas;
- una declaración de los hechos que justifican la extinción; y
- una declaración en la que se expone que el tutor no ejerció ningún control sobre los bienes de la persona.⁶²

Si el motivo de la extinción es el cese de la causa que originó la designación del tutor se debe incluir un certificado que compruebe el cese de la discapacidad, firmado por un médico que haya examinado a la persona en un lapso no mayor a los 21 días que preceden a la presentación de la solicitud.⁶³

2. TUTELA PÚBLICA

¿QUÉ ES LA TUTELA PÚBLICA?

La tutela pública es aquella en la que el director del departamento local de servicios sociales o el director de la oficina local para los adultos mayores son designados como tutores de la persona. En general, esto ocurre cuando un miembro responsable de la familia o un amigo no está disponible para ser el tutor o cuando no hay recursos para emplear a un tutor privado.

59 Maryland Rule 10-209

62 Maryland Rule 10-209(c)(4)

60 Maryland Rule 10-209(c)(1)

63 Maryland Rule 10-209(c)(5)(A)

61 Maryland Rule 10-209(c)(2)



Si la persona discapacitada es menor de 65 años, se designa al director del Departamento de servicios sociales para ejercer la tutela. Si la persona es mayor de 65 años, se designa al director de la oficina para los adultos mayores de Maryland o a la oficina local para los adultos mayores. Una organización pública no puede ser el tutor de la propiedad. Si no hay nadie que quiera actuar como tutor de la propiedad, el tribunal generalmente designará a un abogado privado que recibirá una remuneración proveniente del patrimonio de la persona con discapacidad.

¿CUÁNDO HAY QUE DESIGNAR A UN TUTOR PÚBLICO?

Se designa a un tutor público cuando no hay un miembro de la familia dispuesto o capaz de ejercer las funciones de tutor. En estos casos, un miembro del personal de la organización se encarga de ser el tutor, con visitas regulares a la persona con discapacidad y asegurándose de que sus necesidades estén cubiertas. El tutor público hace las mismas cosas que un tutor privado, incluyendo: utilizar el dinero de la persona para comprar alimentos y ropa, firmar los formularios de consentimiento para recibir atención médica y tomar decisiones sobre dónde debe vivir la persona.

¿QUÉ ES LA JUNTA PARA LA REVISIÓN DE LA TUTELA PÚBLICA DE ADULTOS?

En cada condado del estado de Maryland y en la ciudad de Baltimore, hay una junta para la revisión de la tutela de adultos que se encarga de examinar las tutelas públicas. Esta examina dos veces al año las tutelas públicas del condado. El propósito de la junta es garantizar que el tutor público esté trabajando satisfactoriamente para la persona con discapacidad. Si la persona está en capacidad de asistir a la revisión puede hacerlo y puede estar representada por un abogado. La junta reúne información y escucha el testimonio de la persona, de su abogado o de cualquier otra persona que tenga información valiosa sobre el caso. La junta decide si el tutor debe actuar de otra manera, hace sugerencias para corregir los problemas que se mencionan y recomienda al tribunal si la tutela debe continuar, modificarse o extinguirse. El tribunal puede seguir o no la recomendación de la junta.



CAPÍTULO 5

TUTELA DE LA PROPIEDAD



Un tribunal puede nombrar a un tutor de la propiedad para administrar los fondos, hacer transacciones bancarias, pagar cuentas, vender activos, resolver las reclamaciones y en general actuar como administrador de la propiedad de una persona que no pueda actuar por sí misma. En este capítulo se proporcionará más información sobre la función y las responsabilidades de un tutor de la propiedad.

¿CÓMO SE DESIGNA A UN TUTOR DE LA PROPIEDAD?

Un tutor de la propiedad puede ser nombrado por el tribunal a petición de cualquier persona interesada. Las personas interesadas incluyen el tutor de la persona, los herederos de la persona con discapacidad, un organismo gubernamental que paga beneficios a la persona o cualquier persona u organismo que pueda actuar como tutor de la propiedad.⁶⁴ En la tutela de la propiedad, una parte interesada también puede ser uno de los beneficiarios de los ingresos de la propiedad fiduciaria, el fideicomisario de los bienes o el creador de la propiedad fiduciaria.⁶⁵ Un fideicomisario es una persona en quien se puede confiar para actuar en el mejor interés de la persona presuntamente discapacitada.⁶⁶

¿QUIÉN PRESENTARÁ LA SOLICITUD?

De la misma manera que sucede con la tutela de la persona, la solicitud de tutela de la propiedad puede ser presentada por cualquier persona interesada. **En el enlace, <http://www.courts.state.md.us/family/forms/ccdr084.pdf> puede encontrar la solicitud para la designación de un tutor de la propiedad.** Sin embargo, la ley del estado de Maryland exige que el tribunal designe a un abogado para representar a una persona supuestamente discapacitada que no esté siendo representada por su propio abogado en la audiencia de tutela.⁶⁷ Por lo tanto, tener a un abogado para que prepare y presente la solicitud puede ser muy útil porque ese mismo abogado puede representar a la supuesta persona discapacitada en la audiencia del tribunal.

64 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-101(j)
and Maryland Rule 10-103(f)(1)

65 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-201(J)
and Maryland Rule 10-103(F)(2)

66 MD. CODE ANN., Estates And Trusts § 13-212

67 MD. CODE ANN., ESTATE AND TRUSTS § 13-211(B)



¿QUÉ ELEMENTOS CONTIENE LA SOLICITUD?

Al igual que para la solicitud de tutela de la persona, la solicitud contiene, por lo general, todos los hechos fundamentales del caso. A continuación se presenta una lista de lo que debe contener una solicitud de tutela de la propiedad:

- Nombre, dirección y teléfono del solicitante;
- El grado de parentesco o la relación del solicitante con la persona supuestamente discapacitada;
- Si la persona que es objeto de la solicitud es menor de edad o una persona presuntamente discapacitada y, en el caso de una persona presuntamente discapacitada se debe incluir una breve descripción de la incapacidad alegada;
- Las razones por las cuales el tribunal debe nombrar a un tutor de la propiedad y, si el objeto de la solicitud es una persona presuntamente discapacitada, las alegaciones que demuestran la incapacidad de la persona con presunta discapacidad para administrar sus propiedades y sus asuntos de la manera adecuada debido a una discapacidad física o mental, enfermedad, alcoholismo, drogadicción, encarcelamiento, hospitalización obligatoria, confinamiento o detención por un país extranjero, así como su desaparición;
- Una identificación de cualquier instrumento que designe al tutor para la persona menor de edad o con presunta discapacidad o que constituya un poder notarial a largo plazo;
- Si mediante otro procedimiento ya se ha designado a un tutor o custodio para la persona supuestamente discapacitada, el nombre y la dirección del tutor o custodio y del tribunal que nombró a dicho tutor o custodio. Si un procedimiento de tutela o de custodia se ha presentado con anterioridad ante otro tribunal, se debe incluir el nombre y la dirección del tribunal, así como el número del caso, si se conoce y el estado de avance del procedimiento en dicho tribunal;⁶⁸

68 "Custodio", es una persona nombrada o calificada por un tribunal para actuar como tutor general, limitado o temporal, de los bienes de un menor de

edad o una persona autorizada por la ley para llevar a cabo fundamentalmente las mismas funciones. Md. Code Ann., Estate and Trusts § 13-301(d).



- Nombre, edad, sexo, y dirección de la persona menor o con presunta discapacidad, el nombre y dirección de las personas con las que la persona menor o con presunta discapacidad reside y, si la persona menor de edad o con presunta discapacidad reside con el solicitante, el nombre y la dirección de otra persona para entregar las notificaciones del tribunal;
- En la medida en que se conozcan y que sean razonablemente confiables, el nombre, dirección, número telefónico, así como la naturaleza de los intereses de toda persona interesada o de toda aquella persona que ejerza algún control sobre la propiedad de la sucesión;
- Si la persona menor de edad o con presunta discapacidad está representada por un abogado, el nombre, dirección y número de teléfono del abogado.
- La naturaleza, el valor y la ubicación de la propiedad de la persona menor de edad o con presunta discapacidad;
- Una breve descripción de todos los demás bienes sobre los cuales la persona menor de edad o con presunta discapacidad tiene un interés concurrente con una o más personas;
- Una declaración de que los documentos exigidos en la sección (d) del presente reglamento se han adjuntado y, en caso contrario, la razón para no haberlos adjuntado;
- Una declaración de las medidas solicitadas.⁶⁹

69 Maryland Rule 10-301(c)



Certificados de competencia

Además de lo anterior, la ley establece que la solicitud de tutela debe igualmente incluir dos certificados de competencia de los siguientes profesionales de salud (cita textual de la ley):

1. Dos médicos autorizados para ejercer la profesión que han examinado a la persona con discapacidad, o
2. Un médico autorizado para ejercer la profesión que haya examinado a la persona con discapacidad y un psicólogo autorizado o un trabajador social clínico con licencia que haya evaluado a la persona con discapacidad.⁷⁰

Puede igualmente incluirse una copia de cualquier documento de designación de un tutor de la persona o que constituya un poder notarial a largo plazo. Por otra parte, uno de los profesionales de salud debe haber examinado a la persona dentro de los 21 días precedentes a la presentación de la solicitud.

¿QUIÉN ESTARÁ PRESENTE EN LA AUDIENCIA?

En todos los casos, tendrá lugar una audiencia ante un juez sobre los hechos presentados en la solicitud. El demandante debe presentar pruebas, aunque la ley no especifique ninguna norma sobre las pruebas para la tutela de la propiedad. En caso de la tutela de la propiedad, el solicitante debe probar que:

1. la persona es incapaz de administrar eficazmente sus bienes;
2. esta falta de capacidad puede ser causada por incapacidad física o mental, enfermedad, drogadicción, encarcelamiento u hospitalización obligatoria, confinamiento, detención por un país extranjero o por la desaparición de la persona, y
3. la persona tiene o puede tener derecho a la propiedad o a los beneficios que requieren una administración adecuada.⁷¹

Asimismo, el solicitante deberá presentar pruebas de que el tutor propuesto es una persona idónea y adecuada para ser nombrada, capaz de cumplir con las

70 Maryland Rule 10-202(a)

71 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-201(c)



responsabilidades de un tutor y que nadie de mayor prioridad está disponible para servir (véase más abajo la lista de la prioridad para los tutores).

¿QUIÉN PUEDE SER DESIGNADO TUTOR DE LA PROPIEDAD?

La ley de tutela del estado de Maryland enumera los posibles tutores por orden de preferencia. El tribunal nombrará a un tutor de la propiedad en este orden de preferencia:

1. Un custodio, comité, tutor de la propiedad o cualquier otra persona de confianza designada por un tribunal competente de cualquier jurisdicción extranjera en la que el menor de edad o persona con discapacidad resida;
2. Una persona natural o jurídica designada por el menor de edad o persona discapacitada si la designación fue firmada por el menor o por la persona discapacitada después del décimo sexto cumpleaños y, si a discreción del tribunal, la persona disponía de la capacidad mental suficiente para tomar una decisión inteligente cuando hizo la designación;
3. el cónyuge de la persona;
4. los padres de la persona;
5. una persona natural o jurídica designada por voluntad de un pariente fallecido;
6. los hijos de la persona;
7. las personas que serían sus herederos si estuviera muerta;
8. una persona natural o jurídica designada por una persona o institución, organización u organismo público, que se ocupa de la persona;
9. una persona natural o jurídica designada por un organismo gubernamental que paga beneficios al demandante, y
10. cualquier persona que el tribunal considere apropiada.⁷²

⁷² MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-207



¿CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE UN TUTOR DE LA PROPIEDAD?

Un tutor de la propiedad debe actuar como fideicomisario de la persona supuestamente discapacitada. Un fideicomisario es alguien que puede ser de confianza para actuar en el mejor interés de la persona con discapacidad. En el estado de Maryland, el posible tutor de la propiedad debe cumplir con el estándar de cuidado que se mide por la gestión prudente de su propio patrimonio.⁷³

El tutor de la propiedad tiene amplios poderes para manejar los activos e ingresos de la persona con discapacidad. Esto incluye la autoridad para cobrar todo el dinero adeudado a la persona, como pensiones y cheques del seguro social, las deudas y los pagos de alquiler o hipoteca.⁷⁴

Las cuentas bancarias deben estar a nombre del tutor identificado como “El tutor de” la persona con discapacidad y el tutor debe utilizar esos fondos para los gastos de la persona.⁷⁵ El tutor también puede utilizar el dinero de la persona para pagar vivienda, comida, ropa, transporte, atención médica, la manutención o pensión alimentaria de los niños, así como para pagar otras cuentas que la persona pueda tener. El tutor deberá igualmente presentar declaraciones de impuestos y pagar los impuestos y, por lo general, pagar todos los gastos de la persona.⁷⁶

El tutor puede igualmente tomar decisiones sobre la propiedad de la persona, como vender o hipotecar los bienes raíces de la persona, ya sea para invertir en acciones o bonos así como pedir prestado dinero para hacer reparaciones a una casa.⁷⁷

¿TIENE UN TUTOR QUE DEPOSITAR UNA FIANZA?

Si el tutor es una persona, el tribunal podrá, a su sola discreción, exigir una fianza si fuese necesaria para la protección de los bienes objeto de la orden de tutela.⁷⁸ Una fianza es una especie de póliza de seguro que garantiza que si el tutor llegar a administrar de forma inapropiada los fondos de la persona, la compañía de fianzas cubrirá la pérdida. Por lo general, el tribunal no le exigirá

73 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-212

74 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 15-102

75 Maryland Rule 10-704(a)(2)

76 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 15-102

77 *Id.*

78 *Id.*



a un tutor empresarial que deposite una fianza, a menos que el documento que designa al tutor o la creación de la sucesión estipule específicamente que el tutor debe presentar una fianza y el patrimonio esté valorado en más de 10.000 dólares.⁷⁹

¿QUÉ INFORMES DEBE PRESENTAR UN TUTOR AL TRIBUNAL?

Dentro de los 60 días siguientes a su designación como tutor de la propiedad, este debe presentar un inventario de todos los bienes.⁸⁰ Cada rubro debe estar claramente descrito y se debe indicar el valor justo del mercado para cada rubro. Un año después de su nombramiento, el tutor debe presentar un informe anual y cada año subsiguiente.⁸¹

¿QUÉ ES UNA RELACIÓN CONTABLE DE INGRESOS Y GASTOS?

El tutor debe mantener un registro de todo lo que hace con el dinero y los bienes objeto de la orden de tutela. La relación contable de ingresos y gastos debe contener lo siguiente:

- Una descripción de todos los activos de la persona y de su ubicación.
- Una síntesis de todos los gastos desde que se presentó el último informe, el saldo actual de las cuentas bancarias y el valor de los activos de la persona.
- Una lista de todos los bienes comprados o vendidos y los nombres de las personas que han comprado o vendido los activos.
- Un resumen de todos los ingresos que ha recibido la persona con discapacidad.⁸²

El secretario de fideicomisos del tribunal donde se presentó la tutela puede suministrar un formulario para preparar la relación contable. El tutor debe jurar que la información suministrada es verdadera. El reglamento del estado de Maryland suministra un formulario que estipula con exactitud toda la información

79 Maryland Rule 10-702(a)

81 Maryland Rule 10-706(b)

80 Maryland Rule 10-707(a)

82 *Id.*, See also Maryland Rule 10-708



que debe presentarse en la relación. Dicho formulario se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.michie.com/maryland/lpext.dll?f=templates&fn=main-h.htm&cp=>. (Véase Guardians and Other Fiduciaries Rule 10-708)

¿A QUIÉN PERTENECE LA PROPIEDAD, AL TUTOR O A LA PERSONA CON LA DISCAPACIDAD?

El tutor posee el título legal de propiedad una vez que ha sido designado, pero sólo puede utilizar la propiedad en beneficio de los mejores intereses de la persona discapacitada.⁸³ El tutor no puede utilizar la propiedad de la persona para su propio beneficio. Si un poder es ejecutado de manera indebida, el tutor es responsable por el incumplimiento de su deber fiduciario ante la persona discapacitada y ante las personas perjudicadas por daños o pérdidas como si se tratase del administrador de un fideicomiso expreso.⁸⁴

¿TIENE DERECHO EL TUTOR A RECIBIR COMPENSACIÓN?

Sí. El estatuto de la tutela estipula que el tutor de la propiedad puede recibir cada año una comisión por los servicios prestados. El tutor tiene derecho a la misma compensación y reembolso de los gastos reales y necesarios que efectúe en su calidad de administrador de un fideicomiso. No es necesario hacer una solicitud o pedir una audiencia para asignarle al tutor compensaciones y gastos. A solicitud de cualquier persona interesada y si el tribunal llegase a considerar que hay circunstancias excepcionales, el tribunal puede aumentar o disminuir la compensación.⁸⁵

¿PUEDE UN TRIBUNAL DESTITUIR A UN TUTOR DE LA PROPIEDAD?

Sí. Si el tutor de la propiedad no cumple con sus deberes en la debida forma puede ser destituido o estar sujeto a otras sanciones, por iniciativa propia del tribunal o a petición de una persona interesada.⁸⁶ Si una parte interesada introduce una solicitud, el tribunal fijará una fecha de audiencia. Si el tribunal considera que

83 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-206(c)(1).

La transferencia de un título no es una transferencia o enajenación en el sentido de cualquier estatuto o reglamentación federal o estatal, póliza de seguro, plan de pensiones, contrato, testamento o instrumento de fideicomiso que impone restricciones o sanciones a la transferencia o

enajenación por el menor de edad o la persona con discapacidad de sus derechos o intereses.

84 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(C)(1) and (2)

85 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-218

86 Maryland Rule 10-712



hay motivos para la destitución, como resultado de la audiencia, puede destituir al tutor y nombrar a un tutor sustituto o sucesor.⁸⁷ El tutor destituido deberá presentar una relación final de ingresos y gastos y entregar todos los bienes al tutor sustituto o sucesor.⁸⁸ El tribunal puede desconocer cualquier acto del tutor desde el momento en que empezaron los problemas, exigir que el tutor ejecute las tareas no cumplidas e imponer otras sanciones que considere oportunas.⁸⁹

¿CUÁNDO TERMINA LA TUTELA DE LA PROPIEDAD?

La tutela de la propiedad se extingue si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- el cese de la incapacidad que exigió el nombramiento de un tutor;
- la muerte de la persona; o
- cualquier otra causa suficiente para la extinción.⁹⁰

La solicitud de extinción debe ser firmada y verificada e incluir una descripción del interés del solicitante en los bienes, el nombre y la dirección de cada persona con derecho a recibir notificación, una declaración de los hechos que establezca las causas para la extinción, así como la documentación de dichos motivos (un certificado médico o un certificado de defunción, por ejemplo).⁹¹ Si el tutor es el solicitante, deberá presentar una relación contable final y una propuesta de distribución final de los activos restantes. Si el solicitante es otra persona, el tutor debe presentar una relación final según lo haya estipulado el tribunal.⁹²

La extinción del nombramiento de un tutor pone fin a los derechos de esa persona y a las atribuciones relacionadas con la función de tutor de la propiedad.⁹⁴ A menos que el tribunal ordene otra cosa, el tutor, cuyo nombramiento ha terminado, tiene el deber de llevar a cabo los actos necesarios para proteger la propiedad y entregarla al tutor sucesor. La extinción del nombramiento no libera al antiguo tutor de la responsabilidad por las transacciones u omisiones que hayan ocurrido antes la extinción de la tutela, ni lo releva de su obligación de preservar, contabilizar y entregar los bienes al tutor sucesor.⁹⁴

87 Maryland Rule 10-712(e)

88 Maryland Rule 10-712(f)

89 Maryland Rule 10-712(g)

90 Maryland Rule 10-710(a)

91 Maryland Rule 10-710(d)

92 Maryland Rule 10-710(f)

93 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-220(b)(1)

94 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-220(b)(2)



CAPÍTULO 6

TUTELA DE EMERGENCIA



¿QUÉ PASA SI NO HAY TIEMPO PARA SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS NORMALES DE TUTELA?

Cuando la situación es urgente y es necesario designar a un tutor de inmediato, la ley prevé el nombramiento de un tutor de emergencia. Los procedimientos de emergencia se pueden utilizar cuando una persona está viviendo en condiciones que presentan un riesgo sustancial de muerte o de grave daño físico para sí mismo o para otros.

Por ejemplo, si la competencia de la persona es dudosa, está viviendo en una casa sin calefacción, se niega a abandonarla y se ha anunciado una tormenta helada, una persona puede solicitar la designación de un tutor de emergencia para llevar a la persona a un lugar seguro.

Por otra parte, una persona tal vez necesite un tratamiento médico que no es urgente, pero que no debe retrasarse más allá de dos o tres meses, que suele ser el tiempo que hace falta para nombrar a un tutor para la persona. En esta situación, una tutela de emergencia puede ser la mejor solución.

Por ejemplo, una persona puede necesitar una operación del corazón para curar una enfermedad cardíaca grave. Este procedimiento no cumple con la definición de atención de emergencia, pero no hay que esperar. Si la persona no puede dar su consentimiento para la operación porque está incapacitada para tomar decisiones fundamentadas, una tutela de emergencia es la opción indicada.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA LA TUTELA DE EMERGENCIA?

El procedimiento en un caso de tutela de emergencia es similar al de un caso de tutela estándar, excepto que el proceso es más rápido.

Para iniciar un caso, una persona interesada presenta una solicitud ante el órgano jurisdiccional para que éste autorice los servicios de protección de emergencia. Al igual que con las otras solicitudes de tutela, se debe hablar con un abogado antes de presentar una solicitud. Si la persona está en el hospital, los servicios sociales del hospital o el departamento legal pueden ayudarle a escribir la solicitud y tramitar la tutela de emergencia. La solicitud contiene lo siguiente:

- El nombre y dirección del solicitante y la relación del solicitante con la persona que presuntamente requiere servicios de protección con urgencia;



- El nombre, dirección y edad de la persona que presuntamente requiere servicios de protección con urgencia, así como el nombre, dirección y edad del tutor provisional propuesto;
- Una breve descripción de la discapacidad;
- Los servicios de protección propuestos;
- La razón para que el tribunal se ocupe del caso y para solicitar ayuda;
- Una declaración de las razones por las cuales el solicitante considera que: a) la persona que presuntamente requiere servicios de protección con urgencia vive en condiciones que representen un riesgo sustancial de muerte o daño físico grave e inmediato para ella misma o para otras personas, b) la persona que presuntamente requiere servicios de protección con urgencia carece de la capacidad de tomar o de comunicar decisiones responsables, y c) ninguna persona autorizada por la ley o una orden judicial para dar su consentimiento está disponible para autorizar los servicios de protección de emergencia;
- Una explicación de las medidas adoptadas por el solicitante para obtener el consentimiento de la persona que presuntamente requiere servicios urgentes de protección presentada a los servicios propuestos y la respuesta de la persona, y
- Si la persona que presuntamente requiere servicios de protección urgentes está representada por un abogado, el nombre y dirección del abogado.
Si la persona no está representada por un abogado, una solicitud para que se nombre a uno.⁹⁵

No es necesario adjuntar un certificado médico a la solicitud como lo exige la solicitud de tutela estándar. Sin embargo, el juez exigirá una prueba médica de la incapacidad de la persona.

⁹⁵ Rule 10-210(b)



¿QUÉ DERECHOS TIENE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD?

La persona nombrada en un procedimiento de emergencia tiene derechos similares a los de la tutela estándar, salvo que el juez puede fijar plazos muy cortos y puede renunciar a ciertos derechos, ya que existe una emergencia.

- La persona debe ser notificada al menos 24 horas antes de la audiencia en la que se ha presentado una solicitud en su contra de que la audiencia se llevará a cabo, a menos que el tribunal reduzca el tiempo debido a un daño inmediato y razonablemente previsible que pueda ocurrirle a la persona o a otras personas si el procedimiento se retrasa y debido a la existencia de intentos previos de notificación.⁹⁶
- La persona tiene el derecho de estar presente en la audiencia, a menos que haya renunciado voluntariamente y a conciencia a su derecho a estar presente o que no pueda estar presente debido a una incapacidad física o mental. La persona tiene el derecho de presentar pruebas y de interrogar a testigos detalladamente.⁹⁷
- Independientemente de su presencia en la audiencia, la persona tiene derecho a ser representada por un abogado. Si la persona no puede pagarle a un abogado, se le nombrará uno.⁹⁸
- Si la persona tiene una discapacidad y no puede asistir a una audiencia en el juzgado, el tribunal puede celebrar la audiencia en un lugar al que la persona tiene un acceso razonable.⁹⁹
- Si el tribunal emite una orden de emergencia, la persona, el tutor temporal, o cualquier persona interesada puede solicitar al tribunal que anule o modifique en cualquier momento la orden de emergencia. La persona o el tutor de la persona puede apelar cualquier dictamen de un tribunal ante el tribunal de apelación.¹⁰⁰

96 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(e)

97 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(f)(1)(i) and (iii)

98 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(f)(1)(ii)

99 Rule 10-212(b)

100 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(h) and (j)

99 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(b)(1); MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-705(b)



¿QUÉ DECIDE EL TRIBUNAL EN UNA AUDIENCIA DE TUTELA DE EMERGENCIA?

Al examinar las pruebas claras y evidentes, el tribunal puede decidir:

1. Si una persona no tiene capacidad ni entendimiento suficiente para tomar y comunicar decisiones relacionadas con su persona, incluidas sus necesidades de cuidados médicos, alimentación y vivienda por causa de alguna discapacidad mental, enfermedad, alcoholismo o drogadicción y que no hay otra forma disponible menos restrictiva de intervención para garantizar la seguridad o el bienestar de la persona;¹⁰¹
2. Si la persona está viviendo en condiciones que presentan un riesgo sustancial de muerte o daño físico grave e inmediato para sí misma o para los demás, y¹⁰²
3. Si no hay nadie disponible que esté autorizado por ley u orden judicial para dar su consentimiento a los servicios de protección de emergencia que ha pedido el solicitante.¹⁰³

Si el tribunal considera que debe nombrarse a un tutor de emergencia, el juez firmará una orden que especifica lo que el tutor puede hacer para eliminar la situación de emergencia. El tribunal puede autorizar al tutor para entrar por la fuerza a la casa de la persona con discapacidad a fin de proporcionarle los servicios de protección o para llevar a la persona a un lugar seguro. Sin embargo, la entrada por la fuerza sólo podrá ser ordenada después de haber demostrado que se han hecho intentos para entrar al lugar previo consentimiento voluntario. Cualquier persona que entre a la fuerza debe ir acompañada de un oficial de policía, un representante de la oficina local del Departamento de Servicios Sociales y si es pertinente, de un representante del departamento local de salud.

101 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(b)(2);
MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(b)(3)

102 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(b)
(2); MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-101(f)

103 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(b)(3)

104 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(c)(7)



Las limitaciones adicionales en una orden judicial son las siguientes:¹⁰⁴

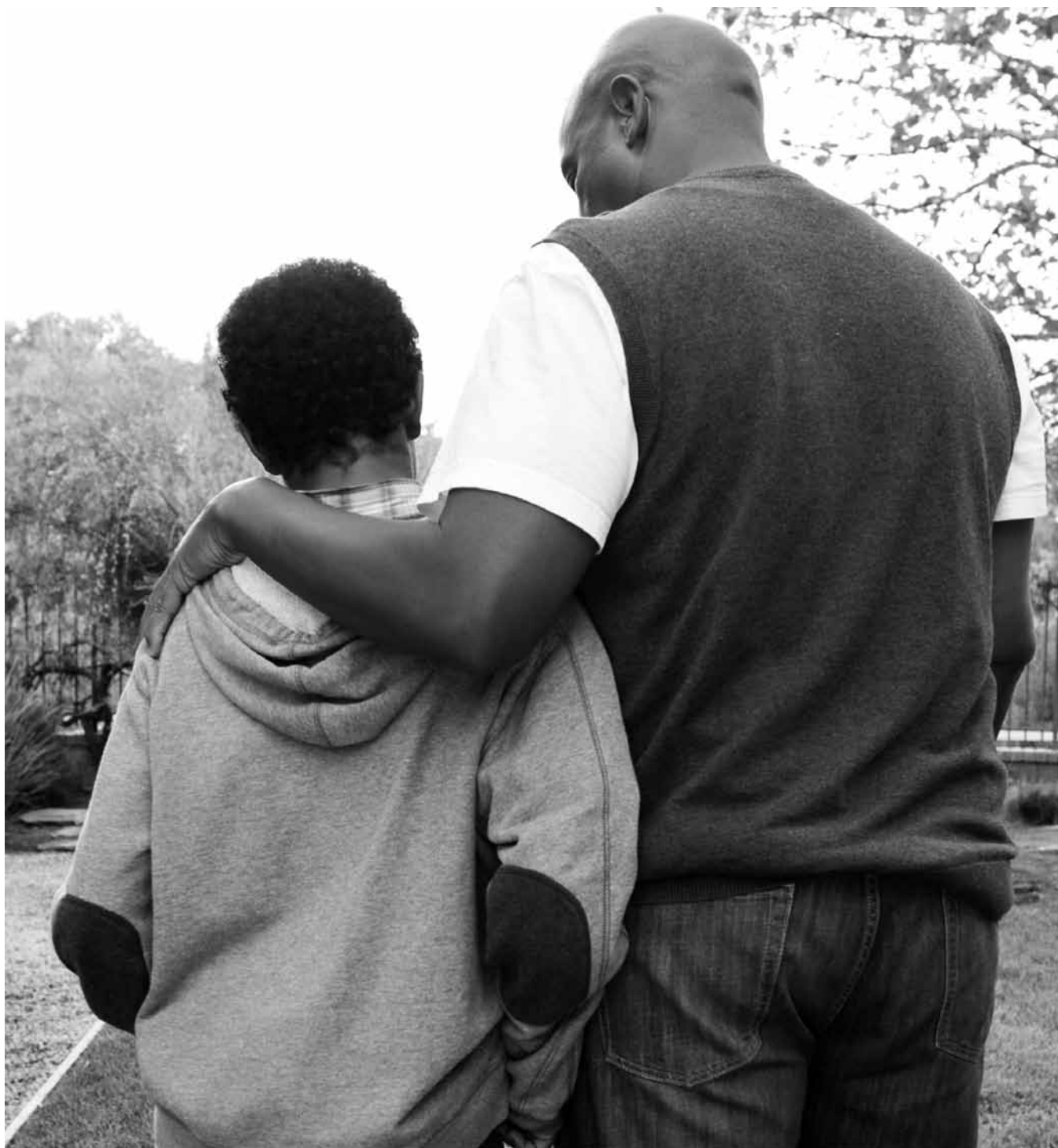
1. El tribunal sólo podrá ordenar aquellos servicios que sean necesarios para eliminar las condiciones que han creado la emergencia y en la orden que emita deberá especificar los servicios aprobados;¹⁰⁵
2. Los servicios de protección pueden prestarse en virtud de una orden de emergencia inicial de no más de 144 horas;¹⁰⁶
3. El tribunal puede extender los términos de la orden de emergencia y el nombramiento del tutor provisional hasta que se nombra a un tutor de la persona, si el solicitante demuestra que las condiciones de emergencia tal vez se prolonguen o se repitan más allá de la caducidad de la orden de emergencia, y¹⁰⁷
4. El tutor temporal deberá presentar un informe al tribunal y al director de la oficina local del Departamento de Servicios Sociales sobre las circunstancias, incluyendo el nombre, lugar, fecha y naturaleza de los servicios y el uso de la fuerza para entrar al lugar, en caso de haber sido necesario.¹⁰⁸

105 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(c)(1) and (2)

106 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(c)(3)

107 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(c)(5)

108 MD. CODE ANN., Estates and Trusts § 13-709(i)



CAPÍTULO 7

DÓNDE OBTENER AYUDA



EN TODO EL ESTADO

Información y ayuda para adultos mayores

Maryland Office on Aging
301 W. Preston Street
Baltimore, MD 21201
(410) 767-1100 o (800) 243-3425
TDD (410) 767-1083
Sitio web: <http://www.mdoa.state.md.us/contact.html>

Tutela

Phoenix Liss, Guardianship & Legal Services,
Program Manager
Maryland Office on Aging
301 W. Preston Street, Room 1007
Baltimore, MD 21201
(410) 767-1074

Ayuda para el consumidor

Health Education and Advocacy Unit
Consumer Protection Division Office of the
Attorney General
200 Saint Paul Place, 16th Floor
Baltimore, MD
(410) 528-1840
TDD (410) 576-6372

Programas de servicios legales en todo el estado

Información y representación legal gratuita en casos relativos a residencias para adultos mayores:

Nursing Home Program
Legal Aid Bureau, Inc.
29 West Susquehanna Avenue. Suite 305
Towson, MD 21204
(410) 296-6705 or (800) 367-7563

Sixty Plus Program (Programa para los de sesenta y más)

Maryland Volunteer Lawyers Services
One North Charles Street, STE 222
Baltimore, MD 21201
(410) 547-6537
(800) 510-0050

ALLEGANY COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

Human Resources Development Commission
Area Agency on Aging
125 Virginia Avenue
Cumberland, MD 21502
(301) 777-5970 or TTY (800) 735-2258

Department of Social Services

1 Frederick Street
Cumberland, MD 21502
(301) 784-7000

Programas de servicios legales

Allegany Law Foundation, Inc.

110 Greene Street
Cumberland, MD 21502
(301) 722-3390

Legal Aid Bureau, Inc.

110 Greene Street
Cumberland, MD 21501-1079
(866) 389-5243
(301) 777-7474

**Maryland Legal Services Program/
Contractor for Adult Legal Services
Skolnick & Leishman** (Allegany, Calvert,
Charles, Garrett, St. Mary's)
P.O. Box 1240 Olney, MD 20830-1240
(301) 860-1012

**Maryland Legal Services Program/
Contractor for Adult Legal Services
Ria P. Rochvarg, P.A.** (Allegany, Calvert,
Charles, Garrett, St. Mary's)
P.O. Box 305 West Friendship, MD 21794
(410) 442-3607



ANNE ARUNDEL COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

Area Agency on Aging

2666 Riva Road, suite 400

Annapolis, MD 21401

(410) 222-4464 or (800) 492-2499

TTY (410) 222-4464

Department of Social Services

80 West Street

Annapolis, MD 21404

(410)269-4500

TDD: (410) 974-8590

Programas de servicios legales

Ley sobre adultos mayores

Project Legal Aid Bureau, Inc.

229 Hanover Street

P.O. Box 943 (mailing address)

Annapolis, MD 21404

(410) 263-8330 (local)

(410) 269-0846 (Baltimore)

(301) 261-1956 (D.C.)

Servicio de información sobre abogados

(Información sobre servicios gratuitos
o pagados)

Anne Arundel Bar Association

P.O. Box 161

Annapolis, MD 21404

(410) 280-6950

CIUDAD DE BALTIMORE

Información y ayuda para adultos mayores

Commission on Aging and Retirement
Education

Area Agency on Aging

1001 E. Fayette Street

Baltimore, MD 21202

(410) 396-4522

Department of Social Services

Talmdage Branch Building

1910 N. Broadway Street

Baltimore, MD 21230

(443) 378-4600

Programa sesenta y más [Sixty Plus Program]

Lawyer Referral and Information Service

111 North Calvert Street, Suite 627

Baltimore, MD 21202

(410) 539-3112 (no walk-ins)

Legal Aid Bureau, Inc.

500 East Lexington Street

Baltimore, MD 21202

(410) 951-7777 or (800) 999-8904

Maryland Legal Services Program

Contractor for Adult Legal Services

Mason & Davies, P.C. (Baltimore City,
Baltimore County)

1825 Woodlawn Drive., Suite 106 Baltimore,
MD 21207

(410) 281-1270

Maryland Volunteer Lawyers Service

16 South Calvert Street, Suite 700 Baltimore,
MD 21202

(410) 539-6800

Legal Services to the Elderly

Baltimore City Bar Association

111 North Calvert Street, Suite 631

Baltimore, MD 21202

(410)396-1322



BALTIMORE COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

Department of Aging
Area Agency on Aging
611 Central Avenue
Towson, MD 21204
(410) 887-2108 or TTY (410) 887-2594

Department of Social Services

6401 York Road
Baltimore, MD 21212
(410) 853-3000

Programas de servicios legales

Servicios legales para adultos mayores
Legal Aid Bureau, Inc.
29 West Susquehanna Avenue, Suite 305
Towson, MD 21204
(410)296-6705

Programa de servicios legales de Maryland (Contratista de servicios legales para adultos)

Mason & Davies, P.C. (Baltimore City,
Baltimore County)
1825 Woodlawn Drive., Suite 106 Baltimore,
MD 21207
(410) 281-1270

Programa sesenta y más [Sixty Plus Program]

Lawyer Referral and Information Service
401 Bosley Avenue
Towson, MD 21204
(410)337-9100

CALVERT COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

Area Agency on Aging
450 West Dares Beach Road
Prince Frederick, MD 20678
(410) 535-4606
(301) 855-1170

Department of Social Services

Louis Goldstein Building
200 Duke Street
Prince Frederick, MD 20678
(410) 550-6900

Maryland Legal Services Program/

Contractor for Adult Legal Services

Ria P. Rochvarg, P.A. (Allegany, Calvert,
Charles, Garrett, St. Mary's)
P.O. Box 305 West Friendship, MD 21794
(410) 442-3607

Maryland Legal Services Program

Contractor for Adult Legal Services

Skolnick & Leishman (Allegany, Calvert,
Charles, Garrett, St. Mary's)
P.O. Box 1240 Olney, MD 20830-1240 (301)
860-1012

Programas de servicios legales

Legal Aid Bureau, Inc.
Southern Maryland Office
15364 Prince Frederick Road
Hughesville, MD 20637
(410)535-3278
(301) 843-5850 (D.C. area)

CAROLINE COUNTY

Upper Shore Aging, Inc.

Caroline Senior Center
100 Shauber Road
Chestertown, MD 21620
(410) 758-6500
Toll Free: 800-721-6651

Información y ayuda para adultos mayores

Caroline Senior Center
100 Shauber Road
Chestertown, MD 21620
(410) 758-6500
Toll Free: 800-721-6651



Department of Social Services

Denton Multiservice Center
207 South Third Street
Denton, MD 21629
(410) 819-4500

Maryland Legal Services Program/

Contractor for Adult Legal Services

Treff & Cizek (Caroline, Dorchester, Kent,
Queen Anne's, Somerset, Talbot, Wicomico,
Worcester)
109 S. Second Street
Denton, MD 21629
(410) 479-2800

Legal Aid Bureau, Inc.

Tred Avon Square, STE 3
Easton, MD 21601
(410) 763-9676
(800) 477-2543

CARROLL COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

Bureau on Aging
Area Agency on Aging
125 Stoner Avenue
Westminster, MD 21157
(410) 386-3600—Citizens Services
(410) 386-3822—Bureau of Aging Office

Department of Social Services

10 Distillery Drive
Westminster, MD 21157
(410) 386-3300

Programas de servicios legales

Legal Aid Bureau, Inc.
Mid-Western Maryland Office
22 S. Market Street
Frederick, MD 21701
(301) 694-7414
(800) 679-8813

CECIL COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

Area Agency on Aging
200 Chesapeake Blvd.
Elkton, MD 21921
(410) 996-8435

Department of Social Services

Elkton District Court, Multipurpose Center
170 East Main Street
Elkton, MD 21921
(410) 996-0100

Programas de servicios legales

Legal Aid Bureau, Inc.
103 S. Hickery Ave.
Bel Air, MD 21014
(410) 836-8202 (Harford)
(410) 879-3759 (Baltimore)
(800) 444-9529

CHARLES COUNTY

Información y asistencia para adultos mayores

Department of Community Services
Aging Division
Area Agency on Aging
8190 Port Tobacco Road
Port Tobacco, MD 20677
(301) 934-9305

Department of Social Services

200 Kent Ave
La Plata, MD 20646
(301) 392-6400

Maryland Legal Services Program

Contractor for Adult Legal Services

Skolnick & Leishman (Allegany, Calvert,
Charles, Garrett, St. Mary's)
P.O. Box 1240 Olney, MD 20830-1240
(301) 860-1012



**Maryland Legal Services Program/
Contractor for Adult Legal Services**
Ria P. Rochvarg, P.A. (Allegany, Calvert,
Charles, Garrett, St. Mary's)
P.O. Box 305 West Friendship, MD 21794
(410) 442-3607

Programas de servicios legales

Legal Aid Bureau, Inc.
Southern Maryland Office
15364 Prince Frederick Road
Hughesville, MD 20637
(301)932-6661

DORCHESTER COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

MAC, Inc.
Area Agency on Aging
909 Progress Circle, STE 100
Salisbury, MD 21801
(410)742-0505

Dorchester Community Services Inc.

2450 Cambridge Beltway
Cambridge, MD 21613
(410) 221-1900

Maryland Legal Services Program/ Contractor for Adult Legal Services

Treff & Cizek (Caroline, Dorchester, Kent,
Queen Anne's, Somerset, Talbot, Wicomico,
Worcester)
109 S. Second Street
Denton, MD 21629
(410) 479-2800

Department of Social Services

627 Race Street
Cambridge, MD 21613
(410) 901-4100

Legal Aid Bureau, Inc.

111 High Street
P.O. Box 4116 (mailing address)
Salisbury, MD 21801
(410) 546-5511
(800) 444-4099

FREDERICK COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

Commission on Aging
Area Agency on Aging
1440 Taney Ave.
Frederick, MD 21702
(301) 660-1605
(800) 201-7165

Department of Social Services

100 East All Saints Street
Frederick, MD 21701
(301) 600-4555

Maryland Legal Services Program/ Contractor for Adult Legal Services

Janet Farmer, Esq.
147 W. Patrick Street
Frederick, MD 21701
(301) 696-0585

Legal Aid Bureau, Inc.

Mid-Western Maryland Office
22 S. Market Street
Frederick, MD 21701
(301) 694-7414
(800) 679-8813



GARRETT COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

Area Agency on Aging
104 East Centre Street
Oakland, MD 21550-1328
(301)334-9431
(legal services also available)

Maryland Legal Services Program

Contractor for Adult Legal Services

Skolnick & Leishman (Allegany, Calvert,
Charles, Garrett, St. Mary's)
P.O. Box 1240 Olney, MD 20830-1240 (301)
860-1012

Maryland Legal Services Program

Contractor for Adult Legal Services

Ria P. Rochvarg, P.A. (Allegany, Calvert,
Charles, Garrett, St. Mary's)
P.O. Box 305 West Friendship, MD 21794
(410) 442-3607

Department of Social Services

12578 Garrett Highway
Oakland, MD 21550-0556
(301) 334-5440

Legal Aid Bureau, Inc.

110 Greene Street
Cumberland, MD 21502
(301) 777-7474
(866) 389-5243

HARFORD COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

Area Agency on Aging
145 North Hickory' Avenue
Bel Air, MD 21014
(410) 638-3025 or (410) 879-2000, ext. 3331

Department of Social Services

2 South Bond Street
Bel Air, MD 21014
(410) 837-4700

Programas de servicios legales

Legal Aid Bureau, Inc.
103 S. Hickory Ave.
Bel Air, MD 21014
(410)836-8202

HOWARD COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

Office on Aging, Adult Community
Services Division
Area Agency on Aging
6751 Columbia Gateway Drive Building,
2nd Floor
Columbia, MD 21046
(410)313-6410

Información sobre servicios legales y ayuda para adultos mayores

Florence Bain Senior Center
5470 Ruth Keaton Way
Columbia, MD 21044
(410) 313-7213

Department of Social Services

7121 Columbia Gateway Drive
Columbia, MD 21046
(410) 872-8700

Howard County Bar Association Lawyer Referral Service

(410) 313-2035

KENT COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

Upper Shore Aging, Inc.
Area Agency on Aging
100 Schaubert Road
Chestertown, MD 21620
(410) 778-6000
(800) 721-6651

**Kent Senior Center**

100 Schaubert Road
Chestertown, MD 21620
(410) 778-2564

**Maryland Legal Services Program
Contractor for Adult Legal Services**

Treff & Cizek (Caroline, Dorchester,
Kent, Queen Anne's, Somerset, Talbot,
Wicomico, Worcester)
109 S. Second Street
Denton, MD 21629
(410) 479-2800

Department of Social Services

350 High Street
P.O. Box 670 (mailing address)
Chestertown, MD 21620
(410) 810-7600

Legal Aid Bureau, Inc.

Tred Avenue Square, STE 3
Eastern, MD 21601
(410) 763-9676
(800) 477-2543

MONTGOMERY COUNTY**Información y ayuda para adultos mayores**

Department of Family Resources,
Division of Aging and Disability Services
Area Agency on Aging
401 Hungerford Drive, 4th Floor
Rockville, MD 20850
(240) 777-3000

Department of Social Services

401 Hungerford Drive, 5th Floor
Rockville, MD 20852
(240) 777-1245

Programas de servicios legales

Legal Aid Bureau, Inc.
51 Monroe Street, STE 1200
Rockville, MD 20853
(240) 314-0373
(888) 215-5316

Clínica de ayuda legal

TESS Community Service Center
8513 Piney Branch Road
Silver Spring, MD 20901
(301) 565-7675

**Lawyer Referral Service/Pro Bono
Program**

27 West Jefferson Street
Rockville, MD 20850
(301) 279-9100 Referral Service
(301) 424-7651 Pro Bono Program

PRINCE GEORGE'S COUNTY**Información y ayuda para adultos mayores**

Department of Family Services, Div. of Aging
Area Agency on Aging
6420 Allentown Road
Camp Springs, MD 20748
(301) 265-8450

Department of Social Services

925 Brightseat Road
805 Brightseat Road (mailing address)
Landover, MD 20785
(301) 909-2000
TDD: (301) 779-2179

Programas de servicios legales

Senior Citizen Law Project
Legal Aid Bureau, Inc.
6811 Kenilworth Avenue, Suite 500
Calvert Building
Riverdale, MD 20737-1333
(301) 560-2100
(888) 215-5316



Servicio de información sobre abogados

Law Foundation of Prince George's Co.
5303 Baltimore Avenue, Suite 200
Hyattsville, MD 20781
(301) 864-8354

QUEEN ANNE'S COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

Area Agency on Aging
104 Powell Street
Centreville, MD 21617
(410) 758-0848 TTY (410) 758-2126

Department of Social Services

125 Comet Drive
Centreville, MD 21617
(410) 758-8000

**Maryland Legal Services Program/
Contractor for Adult Legal Services**

Treff & Cizek (Caroline, Dorchester,
Kent, Queen Anne's, Somerset, Talbot,
Wicomico, Worcester)
109 S. Second Street
Denton, MD 21629
(410) 479-2800

Programas de servicios legales

Legal Aid Bureau, Inc.
Tred Avon Square, STE 3
Easton, MD 21601
(410) 763-9676
(800) 477-2543

ST. MARY'S COUNTY

**Información y asistencia para adultos
mayores**

Area Agency on Aging
41780 Baldrige Street
P.O. Box 653
Leonardtown, MD 20650
(301) 737-5670
(301) 475-4200 ext 1071

Department of Social Services

12110 Leonard Hall Drive
Leonardtown, MD 20650
(240) 895-7000

**Maryland Legal Services Program/
Contractor for Adult Legal Services**

Ria P. Rochvarg, P.A. (Allegany, Calvert,
Charles, Garrett, St. Mary's)
P.O. Box 305 West Friendship, MD 21794
(410) 442-3607

**Maryland Legal Services Program
Contractor for Adult Legal Services**

Skolnick & Leishman (Allegany, Calvert,
Charles, Garrett, St. Mary's)
P.O. Box 1240 Olney, MD 20830-1240 (301)
860-1012

Programas de servicios legales

Legal Aid Bureau, Inc.
Southern Maryland Office
15364 Prince Frederick Road
Hughesville, MD 20637
(301) 884-5935

SOMERSET COUNTY

**Información y asistencia para adultos
mayores**

MAC, Inc.
Area Agency on Aging
909 Progress Circle
Salisbury, MD 21801
(410) 742-0505

Commission on Aging

11916 North Somerset Avenue
Princess Anne, MD, 21853
(410) 651-3400



Maryland Legal Services Program
Contractor for Adult Legal Services
Treff & Cizek (Caroline, Dorchester,
 Kent, Queen Anne's, Somerset, Talbot,
 Wicomico, Worcester)
 109 S. Second Street
 Denton, MD 21629
 (410) 479-2800

Department of Social Services
 30397 Mount Vernon Road
 P.O. Box 369 (mailing address)
 Princess Anne, MD 21853
 (410) 677-4200

Legal Aid Bureau, Inc.
 111 High Street
 Salisbury, MD 21801
 (410) 546-5511

TALBOT COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores
 Upper Shore Aging, Inc.
 Area Agency on Aging
 100 Schaubert Road
 Chestertown, MD 21620
 (410) 778-6000
 (800) 721-6651

Talbot County Senior Center
 400 Brooklets Avenue
 Easton, MD 21601
 (410) 770-8010

Maryland Legal Services Program
Contractor for Adult Legal Services
Treff & Cizek (Caroline, Dorchester,
 Kent, Queen Anne's, Somerset, Talbot,
 Wicomico, Worcester)
 109 S. Second Street
 Denton, MD 21629
 (410) 479-2800

Department of Social Services
 301 Bay Street
 Easton, MD 21601
 (410) 770-4848

Legal Aid Bureau, Inc.
 Tred Avon Square, STE 3
 Easton, MD 21601
 (410) 763-9676
 (800) 477-2543

WASHINGTON COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores
 Commission on Aging, Inc.
 Area Agency on Aging
 140 W. Franklin Square, 4th Floor
 Hagerstown, MD 21740
 (301) 790-0275

Department of Social Services
 122 North Potomac Street
 P.O. Box 1419 (mailing address)
 Hagerstown, MD 21741 -1419
 (240) 420-2100

Programas de servicios legales
 Senior Legal Assistance Program
 Washington County Commission on Aging
 140 W. Franklin Square, 4th Floor
 Hagerstown MD 21801
 (301) 790-0275

Legal Aid Bureau, Inc.
 Mid-Western Maryland Office
 22 S. Market Street
 Frederick, MD 21701
 (301) 694-7414
 (800) 679-8813



WICOMICO COUNTY

Información y ayuda para adultos mayores

MAC, Inc.
Area Agency on Aging
909 Progress Circle, STE 100
Salisbury, MD 21801
(410) 742-0505

Department of Social Services

Salisbury District Court
201 Baptist Street, STE 27
Salisbury, MD 21801
(410) 713-3900

Maryland Legal Services Program

Contractor for Adult Legal Services

Treff & Cizek (Caroline, Dorchester,
Kent, Queen Anne's, Somerset, Talbot,
Wicomico, Worcester)

109 S. Second Street
Denton, MD 21629
(410) 479-2800

Legal Aid Bureau, Inc.

111 High Street
P.O. Box 4116 (mailing address)
Salisbury, MD 21801
(410) 546-5511
(800) 444-4099

WORCESTER COUNTY

Información y asistencia para adultos mayores

MAC, Inc.
Area Agency on Aging
909 Progress Circle, STE 100
Salisbury, MD 21801
(410) 742-0505

Worcester County Commission on Aging

Snow Hill Senior Center
4767 Snow Hill Road
Snow Hill, MD 21863
(410) 632-1277

Maryland Legal Services Program

Contractor for Adult Legal Services

Treff & Cizek (Caroline, Dorchester,
Kent, Queen Anne's, Somerset, Talbot,
Wicomico, Worcester)

109 S. Second Street
Denton, MD 21629
(410) 479-2800

Department of Social Services

299 Commerce Street
P.O. Box 39 (mailing address)
Snow Hill, MD 21863
(410) 677-6800

Legal Aid Bureau, Inc.

111 High Street
Salisbury, MD 21801
(410) 546-5511
(800) 215-5316

APÉNDICE A

Extracto de muestra:

Primeras dos páginas del formulario de **Instrucciones Médicas por Adelantado** del estado de Maryland que pueden descargarse del sitio web:

<http://dhmh.maryland.gov/yourrights/pdf/advdirform.pdf>

ADVANCE DIRECTIVE

PART A APPOINTMENT OF HEALTH CARE AGENT

(If you want to appoint an agent to make health care decisions for you, fill out this form and cross through any items in the form that you do not want to apply. Cross through this whole page of the form if you do not want to appoint a health care agent)

1. I, _____ residing at
(Full Name of Declarant)

(Address of Declarant)

appoint the following individual as my agent to make health care decisions for me:

(Full Name, Address and Telephone Number of Agent)

(Optional) If this agent is unavailable or is unable or unwilling to act as my agent, then I appoint the following person to act in this capacity:

(Full Name, Address and Telephone Number of Back-up Agent)

2. My agent has full power and authority to make health care decisions for me, including the power to:

- A. Request, receive, and review any information, oral or written, regarding my physical or mental health, including, but not limited to, medical and hospital records, and consent to disclosure of this information;
- B. Employ and discharge my health care providers;
- C. Authorize my admission to or discharge from (including transfer to another facility) any hospital, hospice, nursing home, adult home, or other medical care facility; and
- D. Consent to the provision, withholding, or withdrawal of health care, including, in appropriate circumstances, life-sustaining procedures,

APÉNDICE B

Extracto de muestra:

Dos páginas del formulario de **Instrucciones médicas por adelantado para tratamiento de salud mental** del estado de Maryland, que puede descargarse del sitio web:

<http://dhmh.maryland.gov/mha/AdvanceDirectiveforMentalHealthTreatmentjuly2008.pdf>

Advance Directive for Mental Health Treatment

I (name) _____ being an adult, and emotionally and mentally able to make this directive, willfully and freely complete this health care advance directive to be followed if it determined by two physicians that I am not able as a result of a psychiatric or physical illness to assist in my health care treatment. (The second physician may not be involved in my treatment). It is my intent that care will be carried out despite my inability to make choices on my own behalf. In the event that a guardian or other decision-maker is chosen by a court to make health care choices for me, I intend this document to take priority over all other means of discovering intent while able.

The usual symptoms of my identified mental disorder may be include:

I direct my health care providers to follow my choices as set forth below:

Medications for treatment of my mental illness:

If I become unable to make informed choices for treatment of my mental illness, my wishes regarding medications are as follows:

I may be allergic to the following medications:

Medication	Reaction
_____	_____
_____	_____
_____	_____

3



APÉNDICE C

Extracto de muestra:

Dos páginas del formulario de Poder Notarial Duradero del estado de Maryland,
que puede descargarse del sitio web:

<http://www.oag/state.md.us>

MARYLAND JUDICIARY **Circuit Court for** _____ **Case No.** _____
City or County

In the Matter of _____

Name of person for whom guardianship is sought _____

Petitioner: _____

Street Address _____ Apt # _____ PO Box _____
()
City _____ State _____ Zip Code _____ Area Code _____ Telephone _____

PETITION FOR THE APPOINTMENT OF A GUARDIAN OF THE
☐ **PERSON** ☐ **PROPERTY** OR ☐ **PERSON AND PROPERTY**

Now comes the Petitioner, _____, and requests
this Court, to appoint _____, a person alleged to be under a disability,
guardian of the ☐ person, ☐ property, or ☐ person and property, of _____
stating for cause as follows:

1. The person alleged to be under a disability is _____, an adult ☐ male ☐ female, who was born on _____, who is currently _____ years of age, and whose address is _____.

2. The name and address of the person(s) the disabled person is now living with:

a. _____
Name of person disabled person is living with _____
Address of person disabled person is living with _____

b. _____
Name of person disabled person is living with _____
Address of person disabled person is living with _____

c. _____
Name of person disabled person is living with _____
Address of person disabled person is living with _____

If the disabled person is now residing with the person who is seeking guardianship, provide the name and address of another person, who does not live with the disabled person, on whom service can be made. (THIS IS MANDATORY):

_____ Name of person not living with the minor who will accept service
_____ Address of person not living with the minor who will accept service

CC-DR 84 (7/2009) Page 1 of 6



APÉNDICE D

Extracto de muestra:

Dos páginas del formulario de **Solicitud de designación de un tutor**, del estado de Maryland que puede descargarse del sitio web:

<http://www.courts.state.md.us/family/forms/ccdr084.pdf>

Notas

RESPUESTAS

(A LOS RELATOS DE LA CUBIERTA INTERIOR)

1

Mary Jones Este es exactamente el tipo de situación en la que es imprescindible descartar enfermedades reversibles/tratables que puedan estar causando el comportamiento descrito. Suponiendo que Mary esté dispuesta a cooperar, es esencial que se le haga un examen médico completo para asegurarse de que su descuido en el pago de las facturas, así como el deterioro de su higiene (que siempre había sido impecable) no es el resultado de una depresión, desnutrición, deshidratación ni de un trastorno médico que puede ser tratado.

Si hay un trastorno de salud irreversible que haya causado este deterioro sigue siendo posible que Mary tenga suficiente capacidad cognitiva para comprender. Y, en el supuesto caso de que esté dispuesta, Mary podrá firmar documentos legales, tales como un poder notarial duradero e instrucciones médicas por adelantado. Esto hace que no sea necesario nombrar a un tutor de la persona ni de la propiedad. En la práctica, sería prudente obtener un certificado médico que, basado en un examen llevado a cabo por un médico especializado en problemas cognitivos, neurológicos y de la memoria, estipule que Mary tiene suficiente capacidad para entender y firmar dichos documentos.

Si el examen revela que ella ya no tiene suficiente capacidad para firmar los documentos legales, usted puede anexar los certificados médicos a la solicitud de tutela y así recibir la autoridad necesaria para pagar las facturas y asegurarse de que Mary recibe el tratamiento que necesita para las enfermedades que la aquejan. (Respuesta elaborada por Jason Frank, JD)

Justin Smith Dada la situación, es probable que la madre de Justin no tenga que hacer una solicitud de tutela para Justin. Las alternativas a la tutela, como la instrucción médica por adelantado, la designación de su madre como su representante beneficiario de las prestaciones que recibe, y un poder notarial duradero, deben ser suficientes para suministrar todo el apoyo que pudiera necesitar mientras se sigue estimulando su independencia y autonomía.

Por otra parte, si Justin asistió a la escuela pública, es probable que hubiese sido clasificado estudiante con discapacidad según lo estipula la ley sobre personas con discapacidad *Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA, 20 USC § 1400 et seq.). Además de recibir educación especial y servicios relacionados, habría tenido igualmente derecho a la elaboración y ejecución de un plan de transición a partir de los 14 años. Este plan debe incluir cualquier apoyo que pudiera necesitar luego de la secundaria, como solicitudes de servicios de la Administración para Discapacidades del Desarrollo (DDA, por su sigla en inglés) y de la División de Servicios de Rehabilitación (DORS, por su sigla en inglés). Justin y sus padres participan en condiciones de igualdad con la escuela en este proceso de transición que busca apoyar a Justin en su transición a los servicios para adultos. (Respuesta preparada por Ellen Callegary, JD)

Lisa Adams Aunque Lisa tiene una discapacidad emocional grave, es muy probable que no necesite tener un tutor designado. La mayoría de las personas con discapacidades emocionales son capaces de tomar una decisión fundamentada sobre quién les gustaría que tomase decisiones de atención de salud y financieras en su nombre en caso de que perdieran su capacidad de decisión. Cabe señalar que los tutores no tienen la autoridad para enviar a la persona con una discapacidad a un centro psiquiátrico sin un procedimiento de ingreso involuntario.

En concreto, Lisa puede beneficiarse no solo de la ejecución de una instrucción médica por adelantado, sino también de una instrucción médica por adelantado para servicios de salud mental, en la que puede designar a un representante para que éste tome las decisiones de salud mental en su lugar. Lisa puede igualmente designar a los proveedores de salud mental que prefiera, así como sus medicamentos preferidos. Puede darles un poder notarial a sus padres para transacciones financieras y de bienes y sus padres pueden ser nombrados sus representantes beneficiarios para cualquier beneficio que ella pudiera recibir del gobierno. Sus padres también pueden establecer un fideicomiso para necesidades especiales en su favor. (Respuesta preparada por Ellen Callegary, JD)

Publicado con el generoso aporte del Fondo Rueben Shiling
para la Ley sobre Salud Mental